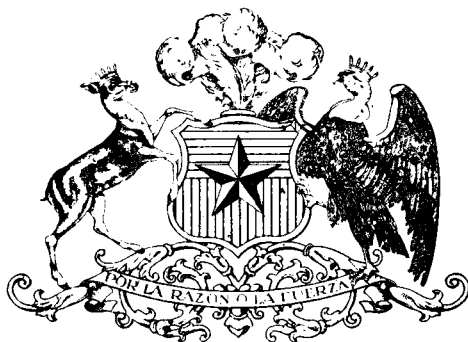


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 2^a, en martes 4 de junio de 1963

(Ordinaria: de 16.15 a 16.28 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIRANDA, DON HUGO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

- 1.—Se acuerda levantar la sesión en señal de duelo con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan XXIII 116

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1/2.—Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:
- El que fija la planta y sueldo del personal dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social 86
- El que autoriza el establecimiento de Bancos de Fomento 93
- 3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que devuelve con observaciones el proyecto de ley por el que se destinan recursos para la construcción de los edificios destinados al Liceo de Hombres “Guillermo Rivera Cotapos” y al Liceo de Niñas, de Viña del Mar 97
- 4.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que solicita la devolución de las observaciones formuladas al proyecto de ley que concede beneficios al señor Jacinto Roque Quezada Avilés 98
- 5/6.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las materias que se expresan:
- Instalación de un buzón para la recepción de cartas en la Población “Las Torres”, de la comuna de Conchalí 98
- Aumento de la dotación de personal de Carabineros de las diferentes Comisarías y Retenes de la comuna de Viña del Mar 98
- 7/12.—Oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las materias que se señalan:
- Procedimiento empleado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en las adquisiciones de material 98
- Concesión de créditos a los pequeños agricultores de las localidades de Maihue, Pitriuco, Riñinahue y otras 100
- Solución del conflicto del trabajo que afecta a los obreros de la Oficina Salitrera “Victoria” 100
- Aumento de precios en los artículos de primera necesidad 101
- Modificación de los horarios de trenes en el ramal de Concepción a Curanilahue 102
- Detención de un tren nocturno en el pueblo de Batuco 102
- 13/14.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan:
- Creación de un Liceo fiscal en Llay-Llay 103
- Funcionamiento de un Liceo en la comuna de Quinta Normal 103
- 15/30.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se señalan::
- Solución del problema caminero en la zona sur 103

	Pág.
Construcción de viviendas en Curanilahue, Lebu, Arauco y Cañete.	105
Ejecución de obras de regadío en la zona de Colliguay, de la comuna de Quilpué	105
Terminación de los trabajos de pavimentación de diversas calles de la comuna de Ancud	105
Instalación de servicio de alcantarillado en la Población "Pedro del Río", de Concepción	106
Construcción de viviendas en la localidad de Selva Oscura	106
Construcción de una aldea campesina en la localidad de Las Cascadas, de la provincia de Osorno	106
Extensión de los beneficios que acuerda la ley 11.904 a la población Placilla de Peñuelas	107
Reparación del servicio de alcantarillado de la comuna de Quintero.	107
Construcción de un puente en el camino que une el sector Cerrillos con la localidad de La Poza, de la comuna de Catemu	107
Monto de los fondos invertidos en la reconstrucción de la ciudad de Valdivia	107
Ampliación del servicio de agua potable en la localidad de El Belloto.	108
Mejoramiento de los servicios de agua potable en la ciudad de Osorno	108
Pavimentación del camino de San Javier a Constitución	108
Construcción de un muelle en la Caleta de Quintay, provincia de Valparaíso	109
Pavimentación de un tramo del camino de acceso a la Escuela Agrícola "José Luis Basoalto, desde el camino de Linares a Panimávida	109
31.—Oficios del señor Ministro de Agricultura con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de los señores Teitelboim y Montes, sobre solución de los problemas planteados por el Centro Departamental para el Progreso de Quillota	109
32/35.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las materias que se señalan:	
Adopción de medidas para combatir la silicosis en la zona del carbón	109
Dotación de máquinas lavadoras y secadoras al Hospital de Yungay	110
Habilitación del Hospital "Abraham Lincoln", de Valdivia	110
Problemas de la silicosis en la Oficina Salitrera "Victoria"	111
36.—Oficio del señor Ministro de Minería con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Magalhaes, referente a las causas que motivaron la paralización de la Fundación Nacional de Paipote	111
37.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de los señores Montes y Teitelboim sobre supuestas irregularidades denunciadas	

	Pág.
por diversos profesores que afectarían al señor Ministro de Educación Pública y a algunos funcionarios de ese Ministerio ...	111
38/43.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
Los señores Diez y Zepeda Coll, que modifica el Art. 15 de la ley N° 11.766, sobre construcción de establecimientos educacionales ...	112
El señor Ruiz-Esquide, que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas al Colegio Salesiano de Concepción ...	113
Los señores Urrutia de la Sotta, Errázuriz, don Carlos José, y Ríoseco, que exime del pago de impuestos fiscales a la propiedad de la Sociedad de Escritores de Chile, ubicada en la calle Almirante Simpson, de Santiago ...	114
El señor Hübner, que concede pensión a doña Elisa Aurelia Alarcón Contreras ...	114
La señorita Lacoste, que aumenta la pensión de que disfruta doña María Teresa Las Heras ...	114
El señor Rosende, que reconoce tiempo servido por don Horacio Baldrich Iturra ...	115
44.—Presentaciones ...	115
45.—Comunicaciones ...	115

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 83ª a 86ª, extraordinarias, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 1ª, ordinaria, quedó a disposición de los señores Diputados.

—Dice así:

Sesión 1ª, Ordinaria, en miércoles 29 de mayo de 1963. Presidencia del señor Miranda, don Hugo, se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
 Acuña R., Américo
 Aguilera B., Luis
 Allende U., Nicanor
 Aravena C., Jorge
 Araya Z., Bernardo
 Aspée R., Jorge
 Atala G., Juan
 Basso C., Osvaldo
 Bunster C., Manuel
 Cerda A., Carlos
 Checura J., Juan
 Clavel A., Eduardo
 Cuadra G., Domingo
 Cvitanic S., Jorge
 Decombe E., Alberto
 De la Fuente C., Gabriel
 Del Río G., Humberto
 Diez U., Sergio
 Eguiguren A., Gregorio
 Errázuriz E., Carlos José
 Flores C., Víctor
 Follert F., Carlos
 Fuentes A., Samuel
 Galleguillos C., Víctor
 Galleguillos V., Floren-
 cio
 Godoy U., César
 González U., Carlos
 Gormaz M., Raúl
 Guerra C., Bernardino
 Hübner G., Jorge Iván
 Jerez H., Alberto
 Klein D., Evaldo
 Lavandero I., Jorge
 Magalhaes M., Manuel

Martínez C., Juan
 Medel B., Santos L.
 Melo P., Galvarino
 Mercado I., Julio
 Minchel B., Luis
 Monroy P., Salvador
 Morales A., Carlos
 Morales A., Raúl
 Muga G., Pedro
 Musalem S., José
 Osorio P., Eduardo
 Oyarzún D., José
 Pareto G., Luis
 Phillips P., Patricio
 Pontigo U., Cipriano
 Ramírez de la F.,
 Alfonso
 Rioseco V., Manuel
 Robles R., Hugo
 Rosales G., Carlos
 Sáinz A., Esteban
 Sepúlveda R., Julio
 Sharpe C., Mario
 Silva U., Ramón
 Stark T., Pedro
 Subercaseaux B., Julio
 Tagle V., Manuel
 Teitelboim V., Volodia
 Urzúa A., Iván
 Urrutia de la S., Igna-
 cio
 Urrutia P., Juan L.
 Valdés L., Luis
 Valenzuela S., Ricardo
 Widmer E., Juan

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 83ª, 84ª, 85ª y 86ª, celebradas en los días martes 14, la primera, miércoles 15, la segunda y jueves 16 de mayo, las dos últimas, de 16 a 19.15; de 16 a 19.15; de 11 a 13.20 y de 15 a 21.15 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Dos Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley:

El primero, con el carácter de urgente, que traspasa y suplementa diversos ítem del Presupuesto de Capital del Ministerio de Obras Públicas.

—*Quedó en Tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada.*

El segundo, que concede pensión por gracia, a don Francisco Hinojosa Robles.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

2º—Seis oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con los cuatro primeros hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el Decreto Ley N° 425, sobre abusos de publicidad;

El que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica;

El que deroga el inciso final del artículo 13 de la ley N° 14.824, que autorizó la instalación y funcionamiento de una industria manufacturera de tractores en la ciudad de Rancagua;

El que exime de impuestos y contribuciones fiscales y municipales a las empresas de aeronavegación cuyo capital y administración correspondan en sus dos terceras partes, a lo menos, a personas naturales o jurídicas chilenas;

El que establece las normas a que deberá sujetarse el Presidente de la República para disponer de los inmuebles que ad-

quiera el Fisco por sucesión por causa de muerte;

El que suplementa el Presupuesto de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas con el objeto de dar término a la construcción del Puerto de Arica.

El que reestructura los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, y

El que reajusta las rentas del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

—*Quedaron en Tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas.*

Con los dos últimos formula indicaciones a los siguientes proyectos de ley:

El que reestructura los servicios dependientes del Ministerio del Interior.

—*Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Gobierno Interior.*

El que crea el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.

—*Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Defensa Nacional.*

3º—Seis oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que se señalan:

Del señor Aspée, relativo a la construcción de una Escuela Industrial en la ciudad de Quilpué.

Del mismo señor Diputado, referente al funcionamiento del Liceo Vespertino Fiscal Femenino de Valparaíso;

Del señor Dueñas, sobre construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela N° 61 de Linares;

De los señores Melo y Montes, respecto de deficiencias del local de la Escuela N° 22 de Coronel;

De los señores Montes y Teitelboim, acerca de reparaciones en el local de la Escuela N° 24 de Concepción;

De los señores Teitelboim, Melo y Montes, relativo a la necesidad de otorgar calidad de fiscal al Liceo Nocturno Particular "Eduardo de la Barra", de Valparaíso.

4º—Dos oficios del señor Ministro de Justicia, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, referentes a las siguientes materias:

Del señor Flores Castelli, sobre provisión del cargo de Juez del Trabajo de Chillán, y

Del señor Lavandero, respecto del número de causas pendientes en el Juzgado del Trabajo de Temuco.

5º—Dos oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que se señalan:

Del señor Leigh, relativo al número de máquinas y vehículos de que dispone la Dirección de Vialidad de ese Ministerio, y

De los señores Lorca, Acevedo, Jerez y Lehuedé, referente a la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de un teatro en la población "Juan Antonio Ríos".

6º—Un oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Martín, sobre las medidas adoptadas para controlar la enfermedad denominada "distomatosis" que afecta al ganado de las provincias de Ñuble y Concepción.

7º—Trece oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social:

Con el primero contesta el que se le dirigió en nombre de la Corporación, respecto de la construcción de una Población de 100 casas, por la Empresa de los Fe-

rocarriles del Estado, en la ciudad de Iquique, destinada al personal ferroviario.

Con los doce siguientes contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Acuña, relativo a la entrega a los imponentes, de las casas de la Población de Empleados Particulares de la ciudad de Osorno;

Del señor Barra, referente a un préstamo que otorgaría el Servicio de Seguro Social a los obreros cesantes de las minas del carbón de la comuna de Lota;

De la señora Campusano, doña Julieta, sobre fiscalización del desarme de la ex Oficina Salitrera "Prosperidad", de Tocopilla;

Del señor Gaona, respecto de la recepción por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas de la Población que construyó la CORVI para sus imponentes en la ciudad de Santa Cruz;

Del señor Hamuy acerca del cumplimiento de las leyes sociales por el propietario de la fábrica de muebles "Los Larres", de Santiago;

Del señor Monroy, relativo a la provisión de los cargos de Agente del Servicio de Seguro Social en la localidad de Pucón y de Administrador del mismo servicio en la localidad de Villarrica;

Del mismo señor Diputado, referente al traslado del Subadministrador del Servicio de Seguro Social de Temuco, señor Juan Fritz Sandoval;

Del mismo señor Diputado, sobre constitución de los Consejos Locales del Servicio de Seguro Social, establecidos en el artículo 17 de la ley N° 10.383;

Del mismo señor Diputado, respecto de la labor realizada por la Zonal de Cautín y Malleco del Servicio de Seguro Social;

Del señor Osorio, acerca del incumplimiento de las leyes sociales en el fundo "Santa Clara" de Mallarauco, de propiedad de don Adolfo Larraín Valdivieso;

Del señor Stark, relativo a la construcción de una sala de espera en la Oficina

del Servicio de Seguro Social de la ciudad de Los Angeles;

De los señores Melo, Montes y Teitelboim, referente a una investigación en el fundo "La Cruz del Ciprés", de propiedad de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

8°—Dos oficios del señor Ministro de Salud Pública:

Con el primero contesta el que se le dirigió en nombre de la Corporación, sobre construcción del Hospital San José, de Osorno, y

Con el segundo contesta el que se le dirigió en nombre de los señores Melo y Montes, respecto del reclamo presentado al Servicio Nacional de Salud por la Unión de Comerciantes de Mariscos de Cauquenes.

9°—Un oficio del señor Ministro de Minería, con el que contesta el que se le dirigió en nombre de la Corporación acerca de la inclusión de las provincias de Coquimbo y Atacama en el estudio del Estatuto del Norte.

10.—Siete oficios del señor Contralor General de la República:

Con el primero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 7.727, remite copia del decreto N° 928, de 9 de mayo de 1963, del Ministerio del Interior, que ordena a la Tesorería General de la República poner a disposición de dicha Secretaría de Estado Fondos para atender a los gastos que demanden las reparaciones que deban efectuarse en el Hospital Regional de Temuco.

Con los seis restantes contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, relativos a las siguientes materias:

Del señor González Utreras, referente al sumario administrativo sustanciado en la Oficina de Chillán de la Dirección de Arquitectura;

Del señor Millas, sobre investigación practicada en la Municipalidad de Ñuñoa en lo relativo a la construcción del Parque Santa Julia;

Del señor Oyarzún, respecto de irregu-

laridades que se habrían cometido en las Municipalidades de Huasco y Freire;

Del señor Yrarrázaval, acerca de irregularidades producidas en el loteo de sitios efectuados en la Población "Nueva Braunau" de la comuna de Puerto Varas;

De los señores Aravena y Pantoja, relativo a la investigación realizada en la Oficina de Valparaíso de la Dirección de Vialidad;

De los señores Galleguillos Clett y Zepeda, referente a la investigación practicada en las obras ejecutadas por la firma constructora Wedeles, Balmaceda, Mathieu Ltda.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

11.—Veintitrés mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Hübner, Monckeberg y Rosende, que concede diversos beneficios a los familiares de las personas fallecidas y afectadas por los accidentes ocurridos en los Hospitales Arriarán, de Santiago, y Regional, de Temuco.

—*En virtud del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de fecha 14 del presente, se mandó, solamente, a la Comisión de Hacienda.*

Los señores Brücher, Mercado y Acuña, que introduce diversas modificaciones a la ley de Cambios Internacionales, en lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio de oro;

El señor Urzúa, que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies adquiridas por el Club Deportivo "O'Higgins", de la ciudad de Rancagua.

La señorita Lacoste, doña Graciela, que concede franquicias tributarias a los pescadores profesionales con matrícula vigente.

El señor Rivera, que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas al Centro de Padres de Familia del Liceo de Hombres "Guillermo Rivera Cotapos", de Viña del Mar.

El señor Schaulsohn, que concede fran-

quicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas al Departamento de Bienestar del Círculo de Periodistas de Santiago.

Los señores Araya, Cademártori, Atala, Barra, Lorca, Aravena y Morales, don Carlos, que concede franquicias aduaneras a la internación de elementos destinados a la Central Unica de Trabajadores de Chile.

El señor Brücher, que concede franquicias aduaneras a la internación de elementos destinados a la Sociedad Molinera del Norte, Eterovic, Razmilié y Compañía.

—*Se mandaron a la Comisión de Hacienda.*

El señor Peñafiel, que modifica el artículo 26 de la ley N° 11.828, sobre impuesto al cobre, con el objeto de hacer una nueva distribución de los fondos destinados a caminos.

—*Se mandó a Comisión de Vías y Obras Públicas y a la de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento.*

Los señores Musalem, Atala, Robles, Melo, Subercaseaux, Tagle, Montes, Barra y Cancino, que modifica el D.F.L. N° 39, que autorizó a las Instituciones de Previsión para vender los inmuebles de su propiedad.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

El señor Gumucio, que autoriza al Presidente de la República para transferir a sus actuales ocupantes las casas que forman la población "Ruiz Tagle", de Santiago.

—*Se mandó a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

El señor Aspée, que reconoce tiempo servido por don Luis A. Paredes Fernández.

El mismo señor Diputado, que abona tiempo a don José Guillermo Lagos Córdova.

El señor Correa, que aumenta la pensión de que disfruta doña Rosa Etti Etti Guzmán.

El señor Eguiguren, que concede pen-

sión a don Pedro Pizarro Calderón y don Oscar Ocaranza Rojas.

El señor Huerta, que aumenta la pensión de que disfruta doña Margarita Cerda C.

El mismo señor Diputado, que concede pensión a don Luis Alberto Seguel Rivas.

El señor Lehuedé, que aumenta la pensión de que disfruta don Armando Bustos Serrano.

El señor Martínez, que aumenta la pensión de que disfruta doña Raquel Cabrera viuda de Muñoz, e hijas.

El mismo señor Diputado, que aumenta la pensión de doña Blanca Vera Carvajal.

El señor Osorio, que concede pensión a doña Librada de las Mercedes Espinoza.

El señor Rivera, que aumenta la pensión de que disfruta doña Aura Camus viuda de Celedón, y

El señor Urrutia Prieto, que aumenta la pensión de que disfruta doña Ana Ramos viuda de Recabarren.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

12.—Siete presentaciones:

Con la primera, el Honorable Diputado don Mario Sáez Lagos solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

—*Quedó en Tabla.*

Con la segunda, el Presidente de la Corte Suprema se refiere al proyecto de ley que modifica el artículo 103 del Código Orgánico de Tribunales.

—*Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto pendiente en Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.*

Con las cuatro siguientes, las personas que se indican, solicitan los siguientes beneficios:

Don Raúl Cárdenas Silva, pensión;

Don Andrónico Carrasco Carrasco, diversos beneficios;

Don Manuel Jesús Espinoza Mora, aumento de pensión, y

Doña Tomasa del Carmen Espinoza viuda de Baeza, pensión.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

Con la última, doña María Elena Zavalla Salas, solicita la devolución de los antecedentes acompañados al proyecto de ley que beneficia a doña Amelia y doña Enriqueta Salas Errázuriz.

—*Quedó en Tabla.*

13.—Una comunicación de la Cámara de Representantes de la República del Paraguay, con la que se refiere a atentados terroristas que se habrían producido en ese país.

14.—Tres telegramas:

Con el primero, el Círculo de Ferrovianos Jubilados de Los Andes, se refiere al proyecto de ley que Crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

—*Se mandaron tener presentes y archivar.*

Con los dos últimos, el Secretario del Partido Comunista de Lota, y los habitantes de la Población "Graciela Letelier", de Chillán, se refieren al proyecto de ley que modifica el Decreto-Ley N° 425, sobre abusos de publicidad.

—*Se mandaron tener presentes y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.*

ORDEN DEL DIA

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento, la presente sesión tenía por objeto designar los días y horas para las sesiones ordinarias, señalar el día de cada semana destinado exclusivamente al trabajo de las Comisiones; dar cuenta de la Tabla para las sesiones ordinarias y del personal que formará los Comités de los Partidos.

A proposición del señor Miranda (Presidente) por asentimiento unánime, se acordó celebrar sesiones ordinarias los días martes y miércoles de cada semana, de 16 a 19,15 horas y destinar los días jueves de cada semana, al trabajo exclusivo de las Comisiones.

TABLA GENERAL

El señor Miranda (Presidente) dio cuenta a la Saia que la Tabla que servirá para el Orden del Día de las sesiones ordinarias durante la presente legislatura, formada por la Comisión de Tabla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento, era la siguiente en el orden que se indica:

1º—Moción que autoriza al Servicio Nacional de Salud para contratar médicos becados.

2º—Mensaje que modifica el artículo 86 de la Ley Nº 12.434, que destinó fondos a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

3º—Proyecto del Honorable Senado que modifica la Ley Nº 9.588, que creó el Registro Nacional de Viajantes.

4º—Moción que autoriza a las Municipalidades del Segundo Distrito de Santiago, para modificar sus plantas de empleados y obreros sin sujeción a las limitaciones legales vigentes.

5º—Moción que da mérito ejecutivo a los acuerdos o avenimientos producidos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o ante las Inspecciones del Trabajo.

6º—Moción que concede a los empleados particulares el derecho a un día más de feriado anual por cada tres nuevos años de trabajo, después de diez años de servicios.

7º—Moción que modifica el Decreto con Fuerza de Ley Nº 313, de 15 de mayo de 1956, que contiene el Estatuto de los Trabajadores del Cobre.

8º—Moción que destina recursos para ejecutar obras de alcantarillado en las comunas de Quinta Normal y Barrancas.

9º—Moción que establece que las importaciones de arroz que se realicen por las zonas que gozan de un tratamiento aduanero especial se sujetarán a las normas generales.

10.—Moción que modifica el artículo 86 del Código del Trabajo respecto al despido colectivo de obreros, y

11.—Moción que otorga diversas franquicias a los profesionales médicos, dentistas y farmacéuticos del Servicio Nacional de Salud.

A indicación del señor Miranda (Presidente), por asentimiento unánime, se acordó aprobar la proposición de la Comisión de Tabla de enviar al archivo o aceptar el archivo propuesto por el H. Senado, por haber perdido su oportunidad o haberse legislado sobre la materia los siguientes asuntos:

1º—Moción que autoriza la emisión de estampillas para conmemorar el centenario de la Casa de la Providencia de Valparaíso.

2º—Moción que autoriza la organización de una Exposición Internacional Industrial en Santiago, en el año 1960.

3º—Moción que establece que todo accidente sufrido por el conscripto en el servicio militar será considerado como accidente del trabajo.

4º—Mensaje que exime de la formalidad de la escritura pública a ciertos actos o contratos que celebre la Corporación de la Vivienda.

5º—Moción que modifica la Ley 12.008, que concedió franquicias aduaneras a las mercaderías que se importen en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.

6º—Moción que faculta al Consejo Nacional del Colegio de Periodistas para fijar sueldos mínimos y arancel a los periodistas.

7º—Moción que autoriza el funcionamiento del Casino Municipal de Viña del Mar en forma extraordinaria, con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol de 1962.

8º—Oficio de la Comisión de Minería e Industrias con el que solicita ampliación del plazo para evacuar su informe sobre la denuncia formulada en contra de algunas actuaciones del Instituto de Investigaciones Geológicas.

9º—Moción que reemplaza en el anexo "Subvenciones" del presupuesto del Ministerio de Hacienda para el año 1962, la frase "Preventorio Infantil Cruz, San José

de Maipo" por "Preventorio Infantil Cruz Roja Chilena, San José de Maipo".

10.—Proposición del Honorable Senado para enviar al archivo el proyecto que condona las deudas por pago de contribución territorial de determinados predios agrícolas de las provincias de Atacama y Coquimbo, por haber perdido su oportunidad.

11.—Moción que libera de derechos la internación de un equipo de cine sonoro destinado al Liceo María Auxiliadora de la ciudad de Linares.

PROPOSICIONES DEL SENADO

1.—Proyecto que destina fondos para el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados del departamento de Talagante.

2.—Proyecto sobre condonación de impuestos adeudados por la Fundación Educacional y de Viviendas Obreras "O'Higgins", de Rancagua.

3.—Proyecto que autoriza el pago de los días trabajados por el personal del Instituto Médico Legal desde el 1º de enero de 1949 hasta el 15 de febrero de 1950.

4.—Proyecto que establece que a partir del 1º de enero de 1954 se liquidarán al cambio libre bancario el 15% de las mayores entradas del cobre a que se refiere la ley Nº 10.255.

5.—Proyecto que consulta fondos para la construcción del aeródromo de "El Belloto", en Valparaíso.

6.—Proyecto sobre franquicias aduaneras para la internación de elementos destinados a combatir las plagas de la agricultura.

7.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Puerto Varas para contratar un empréstito.

8.—Proyecto sobre condonación de impuestos adeudados por la Legión de ex Militares, Navales y de Orden Público de Concepción.

9.—Proyecto sobre subvención a la Sociedad Obrera de Constitución.

10.—Proyecto que establece que los fon-

dos a que se refiere el artículo 1º de la ley Nº 11.539, de 1954, no pasarán a Rentas Generales de la Nación y se destinarán a la terminación del Hospital San José, de Puerto Varas.

11.—Proyecto sobre destinación de fondos para la Universidad Austral de Chile.

12.—Proyecto sobre franquicias aduaneras a la internación de elementos destinados a la elaboración de antibióticos.

13.—Proyecto sobre destinación de fondos para la construcción de hoteles.

14.—Proyecto que exime del impuesto establecido en el artículo 165 de la ley Nº 10.343, a los mensajes periodísticos transmitidos al extranjero a tarifas de prensa.

15.—Proyecto sobre exención de impuestos a las actuaciones judiciales a que dé lugar la aplicación de la ley sobre Protección de Menores.

16.—Proyecto sobre franquicias tributarias para los funcionarios de las Naciones Unidas.

17.—Proyecto sobre contribución a los bienes raíces de la Municipalidad de Tierra del Fuego.

18.—Proyecto que restablece el derecho de la Municipalidad de San Fernando para cobrar por la extracción de basuras.

19.—Proyecto que aprueba el presupuesto de inversión de las instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma.

20.—Proyecto sobre franquicias de internación para tres grupos electrógenos destinados a la Municipalidad de Iquique.

21.—Proyecto que establece que la Empresa de Agua Potable de Santiago, será administrada por la Dirección de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

22.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Quilpué para contratar empréstitos.

23.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para contratar empréstitos.

24.—Proyecto sobre remuneraciones y nombramientos de los Consejeros Parlamentarios.

25.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Castro para contratar empréstitos.

26.—Proyecto sobre normas a que deberán ajustarse los Parlamentarios que actúen en los Consejos de las Instituciones Semifiscales o Fiscales de Administración Autónoma.

27.—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar empréstitos, y

28.—Proyecto que declara feriado el día 6 de octubre de 1960 en la comuna de Pinto.

COMITES PARLAMENTARIOS

El señor Secretario dio cuenta a la Sala que el personal que formará el Comité de los Partidos, durante la presente legislatura ordinaria, es el siguiente:

Comité Radical: propietarios, señores Manuel Rioseco Vásquez, Julio Mercado Illanes y Manuel Magalhaes Medling; suplentes, señores Osvaldo Basso Carvajal, Rolando Rivas Fernández y Jorge Aspée Rodríguez.

Comité Liberal: propietarios, señores Alfonso Ramírez de la Fuente y Domingo Cuadra Gazmuri; suplentes, señores Carlos Follert Fleidl y Gregorio Eguiguren Amunátegui.

Comité Demócrata Cristiano: propietario, señor Carlos Sívori Alzérreca; suplente, señor Ricardo Valenzuela Sáez.

Comité Conservador Unido: propietario, señor Luis Valdés Larraín; suplente, señor Carlos José Errázuriz Eyzaguirre.

Comité Comunista: propietario, señor Jorge Montes Moraga; suplente, señor Galvarino Melo.

Comité Democrático Nacional: propietario, señor José Oyarzún Descouvieres; suplente, señor Juan Tuma Masso, y

Comité Socialista: propietario, señor Albino Barra Villalobos; suplente, señor Oscar Naranjo Jara.

Por haberse cumplido el objeto de la

presente sesión, se levantó ella. Eran las 16 horas y 35 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados:

El Gobierno ha estado preocupado constantemente de contribuir al mantenimiento de la paz social y las buenas relaciones entre las empresas y los trabajadores

Para garantizar esa paz social es absolutamente necesario que tanto las empresas como los trabajadores cumplan con la legislación del trabajo y los convenios pactados y que ese cumplimiento esté resguardado por una eficaz fiscalización de los Servicios del Trabajo y por la rápida sanción de las infracciones que se comprueben.

Los Servicios del Trabajo requieren un cambio fundamental en su organización para que puedan desenvolver su acción con mayor eficacia y prontitud y para que extiendan su acción a todo el territorio nacional.

La dictación de numerosas leyes sociales, cuya fiscalización se ha encomendado a los Servicios del Trabajo, el crecimiento de la población activa del país, la instalación de nuevas empresas y el crecimiento de las organizaciones sindicales y patronales, exigen un aumento de los funcionarios, mejoramiento de los medios materiales de labor y movilización, perfeccionamiento y modernización de sus sistemas de trabajo.

Para que VV. SS. puedan apreciar el recargo que han experimentado estos Servicios, basta considerar que la mayor parte de las leyes aprobadas en los últimos años se relacionan con problemas de trabajo y previsión social y que la población activa del país era en 1940 de 1.741.256 y que en la actualidad alcanza a 2.475.192, habiendo permanecido prácticamente igual el nú-

mero de funcionarios que atienden dichos Servicios.

La eficacia de los Servicios del Trabajo se ha resentido porque, por un error lamentable, se colocó a los Inspectores del Trabajo como funcionarios administrativos y sus condiciones de ingreso se rigen por las solas exigencias de 4º Año de Humanidades, en circunstancias que es indispensable exigir una preparación especializada para las importantes tareas que les encomienda la Ley y que requiere conocimiento cabal de la legislación social que deben aplicar y fiscalizar.

En el proyecto que someto a vuestra consideración se establecen requisitos especiales para el desempeño de cargos inspectivos y técnicos en los Servicios del Trabajo, que guardan relación con la naturaleza de las funciones que se encomiendan por la Ley y, en general, exige como requisito para ascender haber rendido satisfactoriamente los cursos de perfeccionamiento que deberá organizar la Dirección del Trabajo.

Se ha dado especial importancia a la Planta Inspectiva o Técnica y a los Servicios Estadísticos y de Empleo y de la Mano de Obra y Ocupación, con el propósito de corregir las deficiencias que se advierten en la actualidad y proporcionar una asesoría especializada, que es absolutamente necesaria para resolver los problemas económico-sociales.

Por otra parte, es de toda justicia mejorar las rentas de los funcionarios, tanto porque son de las más bajas en la Administración del Estado, como porque así lo exigen las nuevas organizaciones de los Servicios y los nuevos requisitos de ingreso que se establecen para perfeccionarlos.

El proyecto que someto a vuestra consideración aumenta la Planta de los Servicios del Trabajo con el fin de absorber el personal a contrata, dotar de funcionarios a las Inspecciones Departamentales vacantes y atender las funciones inspectivas, estadísticas y del Departamento del Empleo y de la Mano de Obra.

Al personal de Inspectores se le incluye en la Planta Técnica establecida en el D. F. L. Nº 40, de 26 de noviembre de 1959, restableciéndose la calidad jurídica que otorgó a esos funcionarios la Ley Nº 7.236, de 25 de agosto de 1952 y por las razones que ya expresé a VV. SS.

La calificación de funcionarios técnicos de aquellos que realizan labores de asesoría y fiscalización en las actividades del Trabajo está de acuerdo con la obligación que tiene Chile, como Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, de aplicar las disposiciones del "Convenio relativo a la Inspección del Trabajo en la Industria y Comercio", adoptado bajo el Nº 81, en la Trigésima Reunión, celebrada en 1947, que recomienda a los países integrantes de la O. I. T. designar en las funciones inspectivas a personal especialmente capacitado para el desempeño del cargo, entrenándolo y perfeccionándolo permanentemente, como también dotándolo de los necesarios elementos de trabajo, para el mejor resultado de su labor, y de oficinas adecuadas a la importancia de sus delicadas obligaciones.

Estos propósitos son los que animan al Gobierno al proponeros el presente proyecto, que viene a completar la Ley Nº 14.972 que, por iniciativa del Ejecutivo, elevó el monto de las multas por infracciones a la legislación social y dio facultades a los funcionarios del Servicio del Trabajo para aplicarlas administrativamente.

El mayor gasto que representa el proyecto alcanza a la suma de Eº 876.632,— anuales, que se financia con los mayores ingresos del impuesto adicional sobre sueldos y salarios, que se eleva del dos y medio por mil al cuatro por mil, y que se extiende a las gratificaciones y participaciones de utilidades.

Por las consideraciones expuestas, someto a vuestra consideración, en carácter de urgente, en todos sus trámites, el siguiente

Proyecto de ley:

Fija las plantas de la Dirección del Trabajo

Artículo 1º.— Fijanse las siguientes plantas de funcionarios de la Dirección

del Trabajo. Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D.F.L. Nº 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores:

PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA

<i>Categoría o Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Número de Empleados</i>	<i>Sueldo Unitario</i>	<i>Total</i>
2ª Cat.	Director	1	Eº 5.652	Eº 5.562
3ª Cat.	Fiscal	1	4.848	4.848
4ª Cat.	Jefes de Departamentos: Jurídico (1), Inspección (1), Organizaciones Sociales (1), Conflictos Colectivos, Sueldos y Salarios (1), Personal (1), Empleo y de la Mano de Obra (1), Secretario General Abogado (1)	7	4.536	31.752
5ª Cat.	Abogados (3), Presidente de la Junta de Conciliación de Santiago (1), Visitadores (3), Inspectores (9), Sub-Jefes de Departamentos (5)	21	4.080	85.680
6ª Cat.	Contador-Auditor Jefe (1), Abogados (3), Oficial de Presupuestos Jefe (1), Inspectores (24), Estadístico (1) . . .	30	3.804	114.120
7ª Cat.	Abogados (5), Inspectores (30), Contador (1), Jefe Sección, Formación Profesional (1), Oficial de Presupuestos (1)	38	3.540	134.520
Grado 1º	Abogados (6), Inspectores (40), Oficial de Presupuestos (1), Estadísticos (2), Contadores (2), Jefe Sección Colocaciones (1), Jefe Servicios Especiales del Empleo (1), Orientador Ocupacional (1) . .	54	3.336	180.144
Grado 2º	Inspectores (55), Oficial de Presupuestos (1), Contadores (4), Visitadora Social (1) . .	61	3.060	186.660
Grado 3º	Inspectores (30), Contadores (2)	32	2.916	93.312
Grado 4º	Inspectores (24), Contadores (2), Visitadora Social (1) . .	27	2.688	72.576

<i>Categoría o Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Número de Empleados</i>	<i>Sueldo Unitario</i>	<i>Total</i>
Grado 5º	Inspectores	24	2.508	60.192
Grado 6º	Inspectores	20	2.316	46.320
Grado 7º	Inspectores	20	2.220	44.400
Grado 8º	Inspectores	20	2.088	41.760
Grado 9º	Inspectores	10	1.968	19.680
Grado 10º	Inspectores	10	1.800	18.000
Grado 11º	Inspectores	10	1.692	16.920
		386		Eº 1.156.536

PLANTA ADMINISTRATIVA

5ª Cat.	Sub-Jefe Departamento de Personal (1), Jefe de Oficina de Materiales (1), Sub-Jefe Formación Profesional (1) ..	3	Eº 3.456	Eº 10.369
6ª Cat.	Sub-Jefe Sección Colocaciones (1), Oficiales (7)	8	2.760	22.080
7ª Cat.	Sub-Jefe Servicios Especiales Empleo (1), Oficiales (10) ..	11	2.484	27.324
Grado 1º	Jefes Unidades Empleo (3), Oficiales Empleo (3), Oficiales (15)	21	2.220	46.620
Grado 2º	Oficiales	15	2.040	30.600
Grado 3º	Oficiales	15	1.944	29.160
Grado 4º	Oficiales	10	1.800	18.000
Grado 5º	Oficiales	7	1.668	11.676
Grado 6º	Oficiales	5	1.548	7.740
Grado 7º	Oficiales	5	1.476	7.380
Grado 8º	Oficiales	5	1.392	6.960
Grado 10º	Oficiales	4	1.200	4.800
		109		Eº 222.708

PLANTA DE SERVICIO

Grado 8º	Auxiliares	2	Eº 1.392	Eº 2.784
Grado 9º	Auxiliares	8	1.308	10.464
Grado 10º	Auxiliares	12	1.200	14.400
Grado 12º	Auxiliares	12	1.068	12.816
		34		Eº 40.464

Artículo 2º.—Para ser designado en los cargos de Fiscal y de Jefe o de Sub-Jefe del Departamento Jurídico, será necesario estar en posesión del título de Abogado.

Para ser designado en los cargos de Jefe o Sub-Jefe de Departamentos y de Visitadores, será necesario poseer algún título universitario o tener una antigüedad mínima de 10 años en los Servicios del Trabajo.

El Jefe del Departamento del Empleo y de la Mano de Obra deberá acreditar, además, estudios especializados sobre empleo y mano de obra en cursos de nivel universitario.

Para desempeñar los cargos de Orientador Ocupacional y los de Jefes de las Secciones Formación Profesional, Colocaciones y Servicios Especiales del Empleo, se requerirá poseer título universitario.

Artículo 3º.—Para ser designado Inspector del Trabajo será necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: abogado, ingeniero comercial, contador, inscrito en el Colegio de Contadores de Chile, o ser egresado de la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas o de las Escuelas de Derecho o de Economía de la Universidad de Chile o de otras Universidades reconocidas por el Estado.

También podrán ser designados Inspectores del Trabajo las personas que posean licencia secundaria, pero en este último caso el funcionario no podrá ascender al grado superior al de su nombramiento si no fuere aprobado en el curso de capacitación que deberá organizar al efecto la Dirección del Trabajo, directamente o a través de la Universidad de Chile u otras reconocidas por el Estado, mediante convenios en que se determinarán los programas de estudios que comprenderán dichos cursos.

Para ser designados en los cargos de contadores será necesario estar en posesión de los títulos de Contador Auditor o de Contador, según corresponda, inscrito en el Colegio de Contadores de Chile.

Para ser designado estadístico será necesario estar en posesión de un título Pro-

fesional Universitario y haber realizado estudios de Estadística no inferiores a un año, con un mínimo de dos horas semanales, en curso de nivel universitario.

Artículo 4º.—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. N° 106, de 25 de febrero de 1960, y sus modificaciones posteriores:

1) En el artículo 9º, letra b), reemplázase la denominación de “Oficial Jefe Dirección del Trabajo 6ª Categoría”, por la de “Oficial de Presupuestos 6ª Categoría”.

2) En el mismo artículo y letra suprímense los cargos de Oficial de Presupuestos, Grado 1º, Grado 2º y Grado 3º, Administrativo y créase 1 cargo de Oficial de Presupuestos de 5ª Categoría Administrativa.

3) En el mismo artículo y letra, reemplázase la denominación de “Contador Jefe”, por la de “Oficial de Presupuestos Jefe”.

Artículo 5º.—Los cargos de categorías contemplados en la Planta Administrativa de la presente Ley se proveerán, conforme al respectivo Escalafón de especialidades.

Los cargos correspondientes a la denominación de “Inspectores” establecidos en la Planta que fija el artículo 1º de la presente ley, se proveerán por estricto orden de Escalafón, sin sujeción a lo que dispone el artículo 16, letra b) del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 6º.—Los cargos de Jefe Administrativo de la Secretaría y Administración General de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio del ramo, tendrán 4ª Categoría dentro de la Escala Directiva, Profesional y Técnica.

Artículo 7º.—Suprímense los siguientes cargos dentro de las Plantas de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio del ramo:

a) *Subsecretaría del Trabajo:*

1 cargo de Oficial grado 8º, 1 cargo de grado 9º y 1 cargo de grado 12º, todos de la Escala Administrativa; 1 cargo de Cho-

fer grado 10º, 1 de Portero grado 11º y 1 de Portero grado 12º, también de la Escala Administrativa.

b) *Subsecretaría de Previsión Social:*

1 cargo de Oficial grado 13º y 1 de grado 10º, de la Escala Administrativa; 1 de Portero grado 11º y 1 de Portero grado 12º, de la misma Escala.

Artículo 8º—Créanse, en las Plantas de las mencionadas Subsecretarías, los siguientes cargos:

a) *Subsecretaría del Trabajo:*

1 cargo de Abogado Asesor de Conflictos, de 4ª Categoría Directiva; 1 cargo de Asesor de Conflictos, de grado 1º, dentro de la Escala Directiva; 1 de Oficial de 5ª Categoría Administrativa, y 1 de 6ª Categoría Administrativa; 1 cargo de Oficial grado 2º y 1 de grado 4º, ambos de la Escala Administrativa; 1 cargo de Mayordomo grado 8º, 1 cargo de Portero-Chofer, también de grado 8º, 1 de Portero grado 9º y 1 de Portero grado 10º, todos de la Escala Administrativa.

b) *Subsecretaría de Previsión Social:*

1 cargo de Abogado de 4ª Categoría Directiva; 1 cargo de Oficial de 5ª Categoría Administrativa; 1 de Oficial de 6ª Categoría Administrativa; 1 de Oficial grado 2º, 1 de grado 4º y 1 de grado 5º, todos de la Escala Administrativa; 1 cargo de Mayordomo grado 8º, 1 de Auxiliar grado 9º y 1 de Auxiliar grado 10º, también de la Escala Administrativa.

Artículo 9º—Los cargos de Oficiales de Presupuestos Jefes, de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio del ramo, tendrán 5ª Categoría dentro de la Escala Directiva, Profesional y Técnica.

Artículo 10.—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. N° 308, de

1º de abril de 1960, publicado en el Diario Oficial de 6 del mismo mes y año:

a) Agréguese a los Escalafones indicados en el artículo 13 el Departamento “del Empleo y de la Mano de Obra”.

b) Reemplázase el artículo 22 por el siguiente: “La Dirección del Trabajo ejercerá sus funciones por medio de las Inspecciones que determine el Reglamento”.

c) Reemplázase el inciso 2º del artículo 37 por el siguiente: “La no comparecencia sin causa justificada a cualquiera citación hecha por intermedio de un funcionario de los Servicios del Trabajo o del Cuerpo de Carabineros, constituirá una infracción que será penada con una multa de uno a cinco sueldos vitales mensuales del Departamento de Santiago, Escala a). Si se tratare de empleados, obreros o dependientes en general, la multa será de un quinto a uno de dicho sueldo vital mensual. Tal sanción se aplicará en la forma que determina el artículo 2º de la Ley N° 14.972, publicada en el Diario Oficial de 21 de noviembre de 1962. La primera citación deberá ser efectuada también mediante carta certificada en las condiciones que determine el Reglamento. Mientras se dicte este Reglamento, regirán las normas en actual vigencia”.

d) Suprímese el inciso final del artículo 37.

e) En el artículo 38, inciso 1º, agréganse a continuación de la frase “quince días de notificada por”, las palabras “un funcionario de los Servicios del Trabajo o del Cuerpo de”.

f) En el mismo artículo, a continuación del inciso 2º, agregar los siguientes incisos nuevos:

“El procedimiento ejecutivo para obtener el pago de una multa impuesta por resolución ejecutoriada será el señalado en el artículo 560 del Código del Trabajo, entendiéndose que la medida que contempla el inciso 3º de dicho artículo podrá decretarse si la multa no fuere pagada dentro del décimo día de practicado el requerimiento. Lo anterior regirá también en el

caso de las multas aplicadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 14.972”.

“En las causas que sean parte la Dirección del Trabajo o las Inspecciones de su dependencia, las notificaciones, embargos y otras actuaciones que la ley encomienda a los empleados del Tribunal o a Carabineros, podrán realizarse también por otras personas a quienes el Tribunal encomiende dichas funciones de acuerdo con las normas que impartirá la Corte Suprema”.

Artículo 11.—Fijase, a contar del 1º de mayo de 1963, en un 4 por mil el impuesto adicional sobre sueldos y salarios establecidos en la Ley N° 6.528, del 10 de febrero de 1940, y sus modificaciones posteriores. Será de cargo patronal el 75% de dicho impuesto y de cargo de los obreros y empleados el 25% restante.

Intercálase en el inciso 1º del artículo 22 de la mencionada Ley N° 6.528, a continuación de la frase “sobre sueldos y jornales” y precedida por una coma, la frase: “gratificaciones y participaciones de utilidades”.

Artículo 12.—El gasto que demande la presente ley se financiará anualmente con cargo a los ingresos que proporcione la Ley N° 6.528, sus modificaciones posteriores y las de la presente ley.

Artículo 13.—El Presidente de la República, dentro del plazo de 90 días, contado desde la vigencia de la presente ley, deberá dictar un Reglamento que contemple las condiciones de ingreso a los cargos contemplados en los respectivos Escalafones de la Dirección del Trabajo, como asimismo los requisitos necesarios para desempeñarlos.

Dicho Reglamento contemplará las funciones, jurisdicción territorial y atribuciones de los funcionarios a que se refiere el artículo 1º de la presente ley. Mientras se dicte el Reglamento, las Oficinas del Trabajo continuarán funcionando con sus actuales atribuciones y jurisdicciones territoriales.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—El Presidente de la República, dentro de un plazo de 30 días, contado desde la vigencia de la presente ley, procederá a encasillar al personal de la Dirección General del Trabajo, en el orden que determinen los escalafones vigentes a la misma fecha, sin sujeción a las reglas sobre provisión de cargos a que se refiere el inciso 2º del artículo 14 del D.F.L. N° 338, de 1960. Dentro del mismo plazo se procederá a encasillar al personal de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio del ramo.

Las modificaciones que introduce esta ley no podrán significar eliminación del personal ni disminución de sus remuneraciones y derechos previsionales.

Artículo 2º.—Los cargos de Director del Trabajo y de Jefes de los Departamentos de Inspección, Organizaciones Sociales, Conflictos Colectivos, Sueldos y Salarios y del Empleo y de la Mano de Obra, continuarán siendo desempeñados por las personas que actualmente los sirven.

Los cargos de Fiscal y Jefe de Departamento de Personal, serán proveídos con los funcionarios que actualmente se desempeñan como Jefe del Departamento Jurídico y Jefe del Departamento Administrativo.

Para los efectos de la presente ley, tanto el Oficial de Presupuestos Jefe, como los Oficiales de Presupuestos se considerarán como funcionarios en actual servicio en la Dirección del Trabajo.

Artículo 3º.—Los funcionarios que sean encasillados en el Escalafón de “Inspectores” y que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente ley, no podrán continuar ascendiendo si, transcurrido el plazo de dos años, contados desde la vigencia de esta ley, no hubieren realizado un curso regular de formación profesional, organizado por la Dirección del Trabajo, por la Universidad

de Chile u otras reconocidas por el Estado.

Artículo 4º—Los cambios de Categoría o grados que experimente el personal en actual servicio en la Dirección del Trabajo con motivo de su encasillamiento en las Plantas fijadas por la presente ley, no se considerarán ascensos para los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4º del Título II del D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960 y, por lo tanto, no le harán perder el derecho que se establece en los artículos 59, 60 y 64 del D.F.L. citado.

Los funcionarios de la Dirección del Trabajo que en razón de sus promociones deban pasar de la Planta Administrativa a los cargos de las Plantas Directivas, Profesional y Técnica, conservarán, siempre que reúnan los requisitos legales correspondientes, el derecho al beneficio establecido en el inciso 1º del artículo 132 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Lo dispuesto en el inciso 1º del presente artículo, se aplicará también al personal en actual servicio de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio mencionado.

Artículo 5º—Los funcionarios encasillados en las Plantas contempladas en el artículo 1º de la presente ley percibirán las rentas correspondientes al grado o categoría en que sean encasillados a contar del 1º de julio de 1963.

Igual derecho tendrán los funcionarios que sean encasillados en las categorías y grados de las Plantas de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social del Ministerio del ramo.

Artículo 6º—Los cargos de categoría que crea la presente ley en la Planta Administrativa del Departamento del Empleo y de la Mano de Obra, serán proveídos mediante concurso.

Artículo 7º—Facúltase al Presidente de la República para comprar a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas las Oficinas de propiedad de esa Institución, ubicadas en Santiago, calle San Antonio N° 427, especificadas en los Decretos Supremos N°s. 26, de 17 de enero de 1961,

y 4, de 3 de enero de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para lo cual sólo estará obligado a someterse a las condiciones establecidas en el D.F.L. N° 39, de 26 de noviembre de 1959. Estas Oficinas se destinarán a instalar la Dirección del Trabajo y sus dependencias, la que deberá contemplar anualmente en su presupuesto de capital la partida correspondiente.

El pago de cuota correspondiente al presente año, se imputará a los recursos que resulten de la aplicación del artículo 12 de la presente ley.

Artículo 8º—Facúltase al Presidente de la República para fijar por Decreto Supremo, que tendrá número de ley, el texto refundido en todas las disposiciones legales en actual vigencia referentes a la Dirección del Trabajo, debiendo contener las modificaciones que la presente ley le introduce.

Al fijar dicho texto, el Presidente de la República podrá eliminar las disposiciones que expresa o tácitamente han sido derogadas por leyes anteriores o por la presente ley, coordinar y sistematizar su titulación y articulado, y dar la ubicación más conveniente a sus disposiciones.

(Fdos.): *Jorge Alessandri Rodríguez.*
—*Hugo Gálvez Gajardo.*

2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La necesidad de desarrollar las actividades económicas productivas del país, a un ritmo cada vez más acelerado, ha hecho imprescindible realizar un ordenamiento de dichas actividades. Esta, entre otras, fue la razón que motivó el estudio y materialización del Programa Nacional de Desarrollo Económico o Plan Decenal, que elaboró la Corporación de Fomento de la Producción.

La CORFO ha llevado a cabo parte de la labor propuesta, dentro de sus atribuciones, las que no le permiten, en la me-

dida que se hace indispensable, dar el impulso que requiere la iniciativa privada para su normal desarrollo, entre otras causas, porque no le es posible acudir al mercado de capitales.

Junto con reconocer que el aporte privado en el desarrollo económico de nuestro país ha sido de la magnitud que se esperaba dentro de sus posibilidades, resulta necesario reconocer también que, para suplir el vacío existente, hay otros mecanismos y sistemas que permitirían a ese sector ampliar su valiosa acción a volúmenes muy superiores a los actuales, todo lo cual redundaría en un aumento substancial del progreso económico nacional.

Si deseamos obtener esos resultados, es indispensable fomentar la inversión y capitalización privadas otorgándoles seguridades e incentivos amplios.

La conjunción de estos factores positivos se produce al crear instituciones crediticias que apoyen las iniciativas privadas, concediéndoles jerarquía a través de una eficiente asistencia técnica, en todas las etapas de los proyectos, y otorgando a esas iniciativas el respaldo financiero necesario para que se conviertan en realizaciones positivas.

Es por eso que, la creación de bancos de fomento privados hará posible la participación de capitales y servicios en líneas de crédito más atractivas para la producción, que las actualmente imperantes en nuestro sistema bancario tradicional. Estos créditos se otorgarán a largo plazo y bajo interés. También será posible canalizar préstamos externos que actualmente no llegan, debido a la falta de mecanismos necesarios en el país, para que puedan ser aprovechados por productores medianos y pequeños.

Por otra parte, mediante los bancos de fomento privado, podrá hacerse llegar la asistencia técnica a este tipo de productores, actualmente librados a su propia iniciativa e inspiración.

La existencia de estos bancos de fomento es ya una realidad tangible en paí-

ses con economías de características similares a las nuestras y sus positivos resultados están a la vista.

A fin de conseguir los objetivos señalados en los párrafos precedentes, vengo a someter a vuestra consideración un proyecto de ley que posibilite la creación, en nuestro país, de bancos de fomento.

En este proyecto se ha cuidado de establecer las funciones de los bancos con la precisión necesaria para evitar que interfieran con la actividad de los bancos comerciales. Se han adoptado, además, precauciones para impedir que desvirtúen su finalidad dedicándose a ejercicios especulativos, o que el crecimiento de su poder económico llegue a convertirlos en instituciones monopolistas o rectoras de la actividad privada.

Se ha cautelado, también, la permanencia del poder adquisitivo de sus recursos. Se han otorgado, por último, a estas nuevas herramientas financieras, las exenciones o franquicias tributarias que el Supremo Gobierno ha estimado necesarias para asegurar su progreso y, en consecuencia, el de las actividades productoras.

En mérito de los antecedentes expuestos, someto a vuestra consideración, para que sea tratado en la actual legislación ordinaria, y en todos sus trámites con el carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Autorízase el establecimiento de bancos de fomento, los que se regirán por las disposiciones de la presente ley. Su objeto será el financiamiento de la ejecución de proyectos que tiendan al desarrollo de las actividades económicas del país y el financiamiento y prestación de asistencia técnica para dichos proyectos.

Artículo 2º— Los bancos de fomento deberán constituirse como sociedades anónimas, de acuerdo al Título IV de la Ley General de Bancos, quedarán sujetos a la fiscalización de la Superintendencia de

Bancos y deberán incluir en su nombre o razón social la expresión "Banco de Fomento". Su capital no podrá ser inferior a diez millones de escudos y deberán encontrarse suscrito en un 50% y pagado en un 25% para que pueda autorizarse su existencia.

Artículo 3º—A las sociedades constituidas de acuerdo a esta ley se le aplicará la Ley General de Bancos, salvo los Títulos VI, X y XII, y los artículos 32º, 33º, 44º, 45º, 63º, 65º, números 3 y 10, 66º a 68º, 83º y 84º, números 1 a 6 y 8 a 10.

Artículo 4º—La garantía que estos bancos deberán rendir, en conformidad al artículo 36º de la Ley General de Bancos, ascenderá al uno por mil de su capital pagado y se depositará en el Banco del Estado de Chile.

Artículo 5º—En el cumplimiento de sus fines, los bancos de fomento podrán realizar los siguientes actos:

a) Contratar préstamos y emitir bonos o debentures en moneda nacional o extranjera, con o sin garantías;

b) Conceder créditos a un plazo no inferior a dos años, pudiendo tomar las garantías que estimen convenientes;

c) Suscribir, adquirir, conservar, enajenar, dar y tomar en garantía, acciones y debentures de sociedades anónimas chilenas;

d) Encargarse de la emisión y garantizar la colocación, en el país o en el exterior, de acciones, debentures u otras obligaciones de sociedades anónimas chilenas, cobrando las comisiones que determine la Superintendencia de Bancos;

e) Servir de agentes financieros de instituciones y empresas nacionales, extranjeras o internacionales, para la colocación de recursos en el país;

f) Otorgar avales y fianzas, simples o solidarias, con sujeción a las normas y limitaciones que imparta la Superintendencia de Bancos;

g) Prestar asistencia técnica, directamente o a través de terceros; y

h) En general, ejecutar todos los ac-

tos y celebrar todos los contratos que tiendan, directa o indirectamente, a la consecución de sus fines.

Las operaciones de estos bancos que tengan por objeto proporcionar capital de explotación a una empresa, sólo podrán efectuarse mediante suscripción de acciones o aportes de capital.

Artículo 6º—Los préstamos que otorguen los bancos de fomento serán siempre controlados.

Artículo 7º— Los bancos de fomento tendrán la facultad de conceder préstamos reajustables en la forma y condiciones que determine el reglamento.

Artículo 8º—Las instituciones, organismos y empresas fiscales, semifiscales o de administración autónoma, cuyos fines persigan también el fomento de la actividad económica del país, podrán vender, ceder y transferir a los bancos de fomento sus créditos, sean éstos nominativos o a la orden, los cuales pasarán a los bancos de fomento con todos los privilegios, garantías, modalidades y excepciones inherentes a ellos, incluso aquellos que pudieran considerarse personales o privativos de la entidad cedente. La transferencia de los créditos constituirá al cedente en codeudor solidario.

Artículo 9º—Los bancos de fomento no serán accionistas del Banco Central de Chile.

No obstante, éste podrá, previo acuerdo favorable del Consejo adoptado con el voto conforme de tres de los directores designados por el Presidente de la República, concederles préstamos a plazos que no excedan de un año.

Artículo 10.—Las acciones de estos bancos, previa declaración de la Superintendencia de Bancos, serán consideradas como de primera clase para todos los efectos legales.

Artículo 11.—Los bancos de fomento no podrán otorgar créditos para fines puramente de consumo o para actividades simplemente comerciales, ni suscribir o adquirir acciones o debentures de socie-

dades que tengan exclusivamente tales objetos. Tampoco podrán adquirir otros bienes corporales muebles o inmuebles que los necesarios para su funcionamiento. El banco que infrinja las disposiciones de este artículo pagará una multa de un veinticinco por ciento sobre el valor del préstamo concedido o de la inversión realizada. Los Directores que concurren con su voto a un acuerdo que infrinja esta disposición responderán personal y solidariamente del monto de la multa.

Artículo 12.—Si un banco de fomento se viere obligado a tomar un pago o a adjudicarse en remate judicial a causa de una obligación contraída a su favor, bienes que le esté prohibido adquirir en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá enajenarlos dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de su adquisición. En casos justificados, este plazo podrá ser ampliado por la Superintendencia de Bancos. La infracción a las disposiciones de este artículo será sancionada con una multa de un diez por ciento sobre el valor de los bienes retenidos.

Artículo 13.—El conjunto de las operaciones que un banco de fomento realice con una misma persona natural o jurídica no podrá exceder del mayor de los dos límites siguientes: el 20% del capital pagado y reservas del banco o el 5% de su activo. Para los efectos de determinar las operaciones de una misma persona natural o jurídica se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 85º de la Ley General de Bancos.

Si un banco infringiere lo dispuesto en este artículo, pagará una multa de un diez por ciento del exceso.

Artículo 14.—Las obligaciones de un banco de fomento para con terceros no podrán exceder en conjunto de diez veces su capital pagado y reservas. La infracción a este precepto será castigada con multa del uno por mil sobre el exceso de las obligaciones, por cada día que lo mantenga.

Artículo 15.—Los bancos de fomento no podrán votar en las elecciones de directores de las sociedades anónimas en que fueren accionistas; tampoco podrán los directores y funcionarios de estos bancos, integrar el directorio de dichas sociedades.

Artículo 16.—Estarán exentos del impuesto de categoría:

a) Los dividendos que los bancos de fomento paguen a sus accionistas;

b) Los intereses que perciban los tenedores de debentures emitidos por estas empresas; y

c) Las sumas que estos bancos paguen a cualquier título a quienes les hayan proporcionado fondos en conformidad al artículo 5º de esta ley.

Artículo 17.—Previa autorización de la Superintendencia de Bancos y de la Dirección General de Impuestos Internos quedarán exentas del impuesto establecido en la letra j) del artículo 8º de la Ley sobre Impuesto a la Rentas, las remesas de fondos que estos Bancos efectúen para remunerar servicios prestados en el exterior.

Artículo 18.—Para determinar la renta imponible de estos Bancos se excluirán los dividendos e intereses que perciban por las acciones y debentures de sociedades anónimas que posean, y la diferencia de valor que obtengan en la adquisición y enajenación de acciones, debentures y otros valores mobiliarios no se considerará imponible para ningún efecto tributario.

Artículo 19.—Agrégase el siguiente Nº 8 al artículo 7º de la Ley sobre Impuesto a la Internación, a la Producción y a la Cifra de Negocios:

“8.—Los intereses, comisiones u otras formas de remuneración que los bancos de fomento perciban con motivo de créditos o servicios”.

Artículos 20.—Los préstamos que otorguen los Bancos de Fomento estarán exentos del impuesto que establece el artículo 18, letra c) de la Ley Nº 12.954, mo-

dificada por el artículo 138, letra b) de la Ley N° 13.305.

Artículo 21.—Las escrituras de constitución de estos bancos y las de modificación de sus estatutos pagarán el veinticinco por ciento de los impuestos que establece el artículo 7° del D.F.L. N° 371, de 1953, y sus modificaciones posteriores, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado y el veinticinco por ciento de los derechos que contemplan los aranceles de los notarios y conservadores respectivos.

Artículo 22.—Los recibos de dinero que otorguen los bancos de fomento estarán exentos del impuesto establecido en el artículo 7° del D.F.L. N° 371 de 1953 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 23.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 8.569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones:

1) Reemplázase la letra a) del artículo 4° por la siguiente:

“a) Los empleados de los bancos comerciales, hipotecarios y de fomento”.

2) Reemplázase, en el inciso 3° del artículo 29 la siguiente frase: “el Instituto de Crédito Industrial”, por la siguiente: “los bancos de fomento”.

(Fdos.): *Jorge Alessandri Rodríguez.*
— *Luis Escobar C.*

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N° 1020.— Santiago, 29 de mayo de 1963.

Por oficio N° 1.947 de 2 de mayo de 1963 V. E. me ha comunicado que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al proyecto de ley que me autoriza para concertar uno o más empréstitos para ser invertidos en la construcción de los edificios de los Liceos de Hombres y Niñas de Viña del Mar.

De la revisión practicada al articulado del referido proyecto, se aprecia un evi-

dente error de referencia y de redacción contenido en la parte final del inciso segundo del artículo 4° del proyecto en estudio.

En efecto, dispone la frase final de la disposición aludida: “Los saldos que pudieren quedar, después de servidos los dividendos de las deudas, les dará la Caja de Amortización la destinación establecida en el artículo 6° de la presente ley”.

Se aprecia, en primer término, que la redacción adecuada del precepto sería: “A los saldos que pudieran quedar etc.”.

En seguida la referencia al artículo 6° de la ley que contiene la disposición es evidentemente errónea, toda vez que el mencionado artículo 6° establece, precisamente, que los dividendos que produzcan las acciones clase “A” adquiridas con empréstitos serán destinados al servicio de las respectivas deudas, luego, es inconcebible suponer que una vez canceladas totalmente las deudas, el producto de estas acciones se destine a pagar tales deudas ya canceladas.

Estimo que la referencia adecuada debe hacerse al artículo 5° inciso cuarto de la ley con lo cual, los saldos que pudieren quedar serían destinados por la Caja de Amortización a un programa extraordinario de construcción de Escuelas Primarias en los sectores obreros de Viña del Mar.

En consecuencia, en uso del derecho que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular al proyecto de ley que V. E. me ha comunicado, las siguientes observaciones:

1.—Para agregar la preposición “A” después del punto seguido que precede a la palabra “Caja” en el inciso segundo del artículo 4° del proyecto.

2.—Para reemplazar en el inciso segundo del artículo 4° del proyecto el numeral “6°” por lo siguiente: “5° inciso cuarto”.

Saluda atentamente a V. E. —(Fdos.):
Jorge Alessandri Rodríguez. — *Patricio Barros Alemparte.*”

4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 00265. — Santiago, 31 de mayo de 1963.

Con fecha 19 de octubre de 1962, formulé observaciones al Proyecto de Ley que disponía la reincorporación del señor Jacinto Roque Quezada Avilés a su cargo de Bodeguero-Recaudador de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

En atención a los nuevos antecedentes hechos valer por el señor Jacinto Quezada que demuestran que es de justicia aceptar la reincorporación acordada por el Honorable Congreso Nacional, vengo en retirar las observaciones que formulara en el oficio de 19 de octubre de 1962, al citado Proyecto de Ley.

Dios guarde a US. — (Fdos.): *Jorge Alessandri R.— Luis Escobar C.*”

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 1823. — Santiago, 29 de mayo de 1963.

Por oficio Nº 6.500, de 16 de abril próximo pasado, y a petición del Honorable Diputado don Héctor Lehuedé Alvarado, V. E. tuvo a bien solicitar a este Ministerio se adoptasen las medidas necesarias a objeto de instalar un buzón para la recepción de cartas en la esquina que forman las calles “Lircay” y “Julio Cordero Bustamante”, en la Población Las Torres, comuna de Conchalí.

Al respecto, cúpleme remitir a V. E., para su conocimiento y el del Honorable parlamentario mencionado, copia del oficio Nº 420, de 17 del actual, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos informa sobre el particular.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*”

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 1833. — Santiago, 29 de mayo de 1963.

Por oficio Nº 6817, de 14 de mayo en curso, V. E. tuvo a bien solicitar a este Ministerio a nombre del Honorable Diputado don José Oyarzún Descouvieres, se aumente la dotación de Carabineros de las diferentes Comisarias y Retenes de la Comuna de Viña del Mar.

Al respecto, cúpleme manifestar a V. E. para su conocimiento y del Honorable Diputado señor Oyarzún, que la Dirección General correspondiente por oficio Nº 10.903, de 17 del mismo mes ha informado a esta Secretaría de Estado que, dado a la escasez de personal que se hace sentir a través de todas las Unidades del país, no se encuentra en condiciones de satisfacer tan justa petición, pero que la tendrá presente en caso de que prosperen las gestiones que se hacen para aumentar la Planta del Servicio.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*”

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

“Nº 262. — Santiago, 30 de mayo de 1963.

Me refiero al oficio Nº 6489, de fecha 16 de abril último, de esa Corporación recaído en la petición del Honorable Diputado señor José Foncea Aedo, que incide en la materia del rubro.

Sobre el particular, me es grato informar a US. que consultada la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ha manifestado por oficio Nº 374|331, de 20 del presente mes, lo que en sus partes pertinentes, expresa:

“A continuación, me permito hacer a US. un breve análisis de estas adquisiciones, en contestación a lo solicitado.

*Recientes adquisiciones efectuadas por los
FF. CC. del Estado de Chile.*

“A) *Electrificación Valparaíso-Santiago-Chillán.*

“Para su realización se adquirió la mayor parte del material consistente en 56 locomotoras eléctricas, 8 automotores eléctricos, 14 Subestaciones y un equipo de telemedida y comando, al Gruppo Aziende Italiano (GAI) en el año 1957, mediante un crédito a 8 años plazo a contar de la entrega del equipo, a un interés del 7%, con cuotas semestrales iniciales del 3% y finales del 7%. El resto del material de electrificación (postes, cables, trolley de cobre, etc.) ha sido adquirido a la industria nacional. (Total US\$ 24,2 mil).

“B) *Dieselización*

“Se han aprovechado aquí un crédito especial del Eximbank para los ferrocarriles chilenos de US\$ 20 millones a 12 años plazo y a un interés del 5-3¼% de interés; un crédito del Gobierno Francés al Estado chileno del cual se adjudicó a ferrocarriles US\$ 1.500.000, a 15 años plazo e interés de 3-1¼%; y un crédito del proveedor francés por 25.250.000 N. F. a 10 años plazo con el 5% de interés. La compra de 113 locomotoras Diesel-Eléctricas se repartió como sigue:

- USA = 64 Locomotoras.
- Francia = 49 Locomotoras.

“C) *Renovación de la vía.*

“La compra de *rieles* para renovar aproximadamente 1.000 km. de vía (112.000 ton.) se hizo en Japón con crédito de los propios proveedores en 1960, a 6 años plazo e interés del 7-1¼%. La planta soldadora de rieles por valor de 2.547.000. Nuevos Francos Franceses se contrató en 1961 financiándose con US\$ 100.000 (N. Fr.

490.000) del Crédito Francés al Estado chileno y el saldo con crédito del proveedor a cinco años plazo con un interés del 5% a contar de la entrega de la planta. *La maquinaria especial de mantención de la vía* que contempla equipos de escarpe, rameadoras, alineadoras, transportadoras, gatas, perfiladoras, se han adquirido mediante el ya citado crédito Eximbank de 1961, en su mayor parte, y aprovechando el crédito del consorcio Alemán Kloeckner Industries a 10 años plazo y con un interés del 8%. La maquinaria adquirida en USA tiene un valor aproximado CF Valpo. de US\$ 1,5 millones. La adquirida al Consorcio Kloeckner en 1961-62 alcanza a D. M. 2.070.000. Esta última operación se incluye en el Plafond A. del convenio de pago Chileno-Alemán.

“El resto del material de vía que incluye accesorios de enrioladura, lastre, durmientes, transportes, etc., se considera en moneda nacional.

“D) *Señalización y comunicaciones.*

“La mayor parte de este material se ha adquirido mediante la utilización de £ 1.262.000 de los fondos del crédito concedido por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Gobierno de Chile. Este crédito es a 10 años plazo, y comienza a amortizarse en enero de 1965. Cabe hacer notar que la Empresa utilizó, además, alrededor de £ 280.000 en la compra de equipos de refrigeración y calderas de vapor, prensas, talleres, compresoras y otros.

“Además, para completar los equipos de señalización se están adquiriendo en USA, utilizando el crédito Eximbank, materiales por un valor aproximado a US\$ 1 millón.

“E) *Buses-carriles, autotorres y autocarriles.*

“En 1961 se adquirieron 6 automotores

livianos Diesel con acoplado para servir diversos ramales. La compra se hizo en Alemania mediante la firma Ferrostaal y ascendió a la suma de D.M. 1.949.000 a 10 años plazo con un interés que asciende al 6,8%.

“En el mismo año se adquirieron 5 autos para la conservación de líneas aéreas en la red central Sur, a Billard & Cie. de Francia en la suma de US\$ 478.000, con amortización a 8 años plazo e intereses del 6,5%.

“También en 1961 se compraron a la misma firma Billard & Cie. 41 autocarri-les y 5 ambulancias carriles para atender las redes Sur y Norte. El total de la compra asciende a US\$ 672.500, con un plazo de 8 años y un interés de 6,5%.

“F) *Material rodante.*

“El plan general de renovación del material rodante, en actual realización, incluye “grosso modo” un total aproximado de 8.000 carros de carga, coches de pasajeros, furgones y casitas, los que están siendo construidos íntegramente por la industria nacional y con materiales nacionales.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.): *Luis Escobar Cerda.*”

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

“Nº 653. — Santiago, 28 de mayo de 1963.

En esta Secretaría de Estado se ha recibido el oficio 6422 de la Corporación de Fomento de la Producción que dice lo siguiente:

“Se ha recibido en esta Vicepresidencia su oficio Nº 556 de fecha 6 del mes en curso, por cuyo intermedio esa Subsecretaría transcribe la consulta formulada por el Honorable Diputado señor Luis Papic

respecto de la ayuda crediticia que se estaría prestando a los Comités de Pequeños Agricultores de las localidades de Maihue, Pitruico, Riñinahue, Nolgehue, Illihue, Vianco y Litrán.

“Sobre el particular, cúmpleme informar a US. que en esta Corporación no se han recibido solicitudes de préstamos anteriormente aludidas.

“Entendemos que la ayuda crediticia requerida por estos Comités de Pequeños Agricultores está dentro de las funciones del Instituto de Desarrollo Agropecuario “INDAP” a través de sus programas de créditos supervisados que el referido organismo ha puesto en práctica.”

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento, y dando en esta forma respuesta al oficio 6621-A de la Honorable Cámara.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Luis Escobar Cerda.*”

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

“Nº 654. — Santiago, 28 de mayo de 1963.

En esta Secretaría de Estado se ha recibido el oficio 6421 de la Corporación de Fomento que dice lo siguiente:

“Por oficio 558 de ese Ministerio, se transcribe el oficio 6628 de la Honorable Cámara en virtud del cual el Honorable Diputado don Fermín Fierro Luengo solicita que se arbitren las medidas necesarias para solucionar el conflicto que afecta a los obreros de la Oficina Salitrera Victoria.

“Sobre el particular podemos informar a Ud. que el mencionado conflicto está en conocimiento de la respectiva Junta de Conciliación. Podemos agregarle que los obreros piden un 40% de aumento de sus salarios, en circunstancias que se les ha ofrecido un alza de un 32%.

“Por otra parte, podemos expresarle también que en la Oficina Salitrera Victoria se trabaja normalmente.”

Lo que transcribo a V. S. para su conocimiento, y dando en esta forma respuesta al oficio 6628 de la Honorable Cámara.

Saluda atentamente a V. S. — (Fdo.):
Luis Escobar Cerda.”

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

“Nº 655.— Santiago, 28 de mayo de 1963.

Acuso recibo de su oficio Nº 6667, de 7 de los corrientes, por el cual se pide

una relación de las alzas de precios concedidas desde el 8 de febrero ppdo., hasta el presente. Sobre el particular, manifiesto a US. que la lista que se copia más abajo comprende el período entre el 28 de febrero y esta fecha. El 28 de febrero de este año se inició la actual estabilización de precios de todos los artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual.

Las alzas de precios autorizadas después del 28 de febrero por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o por esta Dirección de Industria y Comercio, son las siguientes:

<i>Decreto o Resolución</i>	<i>Artículo</i>	<i>Precios al público</i>		
		<i>Anterior</i>	<i>Nuevo</i>	<i>Alza</i>
Decto. Sup. Nº 488 24 - IV - 1963	Azúcar en Stgo., de pan kgr.	Eº 0,40	Eº 0,615	53,75 %
	Granulada kgr.	0,37	0,575	54,06 %
	Sindicato	0,31	0,525	69,36 %
Resolución Nº 517 6 - V - 1963	Leche Condensada, tarro de 400 gramos . . .	0,390	0,440	12,82 %
Resolución Nº 422 18 - VI - 1963	<i>Productos del Lab. Chile:</i> Acromicina	4,84	5,12	5,8 %
	Ledermicina	4,86	5,12	5,3 %
	Aureomicina	8,45	9,20	8,9 %
Resolución Nº 514 30-IV-1963	<i>Productos de Chiprodal:</i> Nessucar, tarro 250 grs.	0,50	0,70	40,— %
	Nestargel, tarro 100 grs.	1,28	1,30	1,6 %
	Cerelac, tarro 450 grs.	1,01	1,16	14,86 %
	Nestum, tarro 340 grs.	1,78	1,03	32,06 %
	Milo Tónico, tarro 400 grs.	1,40	1,59	13,57 %
	Milo Tónico, tarro 900 grs.	2,93	3,33	13,68 %

El detalle señalado contiene la totalidad de los aumentos de precio concedidos por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o por esta Dirección de Industria y Comercio, desde la fecha de la estabilización dispuesta por el Decreto N° 174, de 19 de febrero de 1963, modificado por el Decreto N° 224, de 28 del mismo mes y año.

Saluda muy atentamente a US. —
(Fdo.): *Luis Escobar Cerda.*"

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"N° 259. — Santiago, 28 de mayo de 1963.

Me refiero al oficio de V. E. N° 6483, de fecha 16 de abril último, relacionado con las peticiones de los Honorables Diputados señores Galvarino Melo Páez y Jorge Montes Moraga, quienes solicitan se modifiquen unos horarios de trenes en el ramal de Concepción a Curanilahue.

Sobre el particular, me es grato comunicar a V. E. que, consultada la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ha informado por oficio M.P. 210.1|6389, de fecha 18 del presente mes, que hace más de un año, atendiendo a unas peticiones, se estableció la circulación de un tren local desde Coronel a Concepción, destinado a movilizar en ese sector un numeroso público, compuesto en su mayoría por obreros y estudiantes.

Para realizar dicho servicio, fue necesario reducir algunas labores de tráfico interno en Coronel, a fin de contar con tracción para este tren, que se le fijó su salida de Coronel a las 6.00 horas, de acuerdo a las necesidades del referido público, regresando desde Concepción los coches de este local, por el tren N° 25 de carrera habitual que va a Curanilahue y que entonces tenía su salida de Concepción a las 18.00 horas.

Posteriormente, acogiendo varias peti-

ciones de pobladores de Lota y lugares adyacentes, se dispuso que dicho tren local ampliara su recorrido, saliendo de la localidad recién mencionada a las 5.45 hrs., manteniendo su hora de pasada por Coronel a las 6.00 horas, y también, se modificó la salida de Concepción del tren 25 a las 18.15 hrs., con el objeto de darles más tiempo en esta ciudad.

Respecto a estos servicios aquí señalados, se ha podido comprobar que ellos tienen un espléndido aprovechamiento de público, lo que viene a demostrar que con dichos horarios se proporciona una adecuada utilidad a la gran mayoría de los habitantes de ese sector, y cualquiera alteración que se hiciere en la hora de salida de Lota, posiblemente, iría en perjuicio quizás de la mayor parte de los actuales usuarios.

Con respecto a la petición que se formuló en el oficio de la referencia, en el sentido de atrasar la salida del tren N° 25 de Concepción a las 18.30 hrs., razones de tráfico en el citado ramal impiden a la Empresa poder establecer un horario como el solicitado.

Es cuanto tengo el honor de informar a V. E. sobre la materia.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.):
Luis Escobar Cerda."

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"N° 260. — Santiago, 28 de mayo de 1963.

V. E. por oficio N° 6633 de fecha 29 de abril último, se ha servido poner en conocimiento del suscrito, la petición formulada por el Honorable Diputado don Florencio Galleguillos Vera, en el sentido de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado acoja la solicitud formulada por los vecinos de la localidad de Batuco, en orden a que el tren N° 12, que sale diariamente de

Mapocho a las 20 horas, se detenga en ese pueblo.

Sobre el particular, me es grato manifestar a V. E. que, consultada dicha Empresa, ha informado a este Organismo por oficio M.P. 210.1|6477 de fecha 22 del presente mes, que el citado tren no consulta detención en esa localidad por diversos factores, principalmente, por el hecho que cuando se detenía era muy escaso el movimiento de público que se observaba para este tren, lo que prácticamente no la justificaba, más aún, al considerar el costo que tiene una detención por el desgaste del material rodante.

Además, existía la necesidad de ajustar más los tiempos de marcha de éste como de otros trenes que circulan entre Santiago y Valparaíso, cuya finalidad principal es servir preferentemente al público de estas ciudades, que debe contar con itinerarios cortos y adecuados, toda vez, que para la movilización de público hacia y desde estas localidades cercanas a la capital, se mantiene la circulación diaria de un tren local que llega a Santiago en la mañana a las 8.48 horas y regresa en la tarde de Mapocho a las 19.05 hrs., como puede verse muy próximo a la salida del tren en cuestión.

Las razones expuestas no aconsejan modificar el itinerario que tiene establecido el citado tren.

Es cuanto tengo el honor de informar a V. E. sobre la materia.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.) :
Luis Escobar Cerda.”

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1029. — Santiago, 29 de mayo de 1963.

Por oficio de US. Nº 5443, se hace presente a este Ministerio la conveniencia de crear un Liceo fiscal en Llay-Llay.

Al respecto, cúpleme manifestar a esa Honorable Corporación que por Decreto Nº 3237, de este Ministerio se creó el citado establecimiento como Liceo Coeducacional Común, consultándose la creación de cargos y de horas de clases para el 1er. Ciclo de Humanidades.

En cuanto a la construcción de un local para el funcionamiento del mencionado plantel, la Municipalidad de Llay-Llay ha efectuado un aporte de Eº 20.000 y podrá incluirse en el plan de trabajos de la Sociedad Constructora en el próximo año.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.) :
Patricio Barros Alemparte.”.

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1018. — Santiago, 29 de mayo de 1963.

En respuesta al oficio de esa Honorable Corporación Nº 6552, del año en curso, cúpleme expresar a US. que el Liceo de Quinta Normal se encuentra recién creado y funcionará en un local arrendado. Se estudia la posibilidad de dotarlo de un nuevo edificio para su mejor funcionamiento.

El Liceo de Conchalí está considerado en los planes de construcción de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Finalmente, dentro de las disponibilidades de fondos para el año 1964 se considerarán las creaciones de Liceos en Renca y Barrancas, respectivamente.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.) :
Patricio Barros Alemparte.”.

15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 375. — Santiago, 29 de mayo de 1963.

Me refiero al oficio de V. E. N° 5718, de 30 de noviembre de 1962, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Hardy Momberg Roa, relacionado con diversos problemas que afectan a los Servicios de Vialidad aludidos en la sesión 30ª de esa Corporación.

Sobre el particular, cúmpleme transcribir a V. S. lo informado, al suscrito, sobre el particular:

“Destinación de maquinarias para la Oficina de Vialidad de Santa Juana, Provincia de Concepción. — Para atender en mejor forma la extensa red caminera de la comuna de Santa Juana, se destacó un inspector a cargo de una cuadrilla de obreros, que en forma permanente reparan los caminos, de acuerdo a los medios materiales de que dispone la Oficina Provincial de Concepción.

Según lo manifestado por el Constructor Civil Provincial don Homero Van Camps, es necesario destinar a esa comuna la siguiente maquinaria: 1 camión para 6 toneladas; 1 camión para 2 toneladas y tractor Bulldozer y 1 motoniveladora. Sobre esto último debo informar a US. que se está estudiando en conjunto con los Departamentos de Maquinarias, Servicios Provinciales y Construcción, la dotación más urgente para un mejor servicio en provincia, la que será sometida a consideración de US. para su aprobación.

Problemas que entraban las funciones de los Servicios de Vialidad, Provincia de Cautín.— Por Decreto N° 1.000, de 20 de mayo de 1960, párrafo 5º, artículo 22, letra j) se estableció que los Ingenieros Provinciales, mediante propuestas públicas, sólo podrán contratar obras para la construcción de un camino hasta por un monto que no exceda de 10.000 veces el valor vigente de la “Cuota de Ahorro” definido en el artículo 27, del D.F.L. N° 2 de 1959. Cuando el presupuesto de las obras sean superiores a la cantidad indicada, la aprobación y autorización se hará por Resolución del Di-

rector, previo conocimiento y aceptación interna del Ministro.

Para aumentar el límite fijado de 10 mil veces el valor de la “Cuota de Ahorro” a 50 mil veces, establecido para los Ingenieros Provinciales, se requiere la dictación de un decreto modificatorio.

La escasez de maquinarias para la Conservación y Reparación de caminos, se hace notar a través de todas las provincias debido a la falta de recursos económicos que permitan renovar totalmente los antiguos equipos de maquinarias. Sin embargo, como anotaba anteriormente, se estudia en conjunto con otros Departamentos la renovación de elementos mecánicos que permitan una mejor atención de los caminos de la provincia de Cautín.

En los programas de trabajos a realizar en la provincia de Cautín en el año 1963, se han considerado entre otras, las siguientes obras:

Camino Longitudinal

Puente Cautín Eº	1.300.000	
Puente Donguil . .	80.000	Eº 1.380.000

Caminos Transversales

Puente Pedragoso .	25.000	
Puente Imperial en		
Carahue	6.300	
Puente Turbio . .	4.000	
Puente Allipén . .	27.000	
Puente Peu-Peu . .	8.000	
Puente Colimallín y		
Pichi-Colimallín	4.000	
Puente Quillén . .	7.500	
Puente Huilío . .	22.700	
Puente Quepe . . .	2.100	Eº 106.600
		<hr/>
		Eº 1.486.600

Como puede observarse, se iniciarán en el presente año, obras que totalizan Eº

1.486.600. Además, se dispone de E° 50.000 para la conservación de los puentes y de E° 635.000 para la conservación y mejoramiento de caminos.

En cuanto al envío de dineros, que se hace periódicamente a los señores Ingenieros Provinciales, se debe a que la Tesorería, pone a disposición de esta Dirección los fondos consultados por parcialidades y no en la totalidad que se encuentran consignados.”

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“N° 374. — Santiago, 29 de mayo de 1963.

Me refiero al oficio de V. S. N° 6625, de 27 de abril último, por el cual solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Fermín Fierro L., que se dé cumplimiento a los planes de construcción de viviendas en la zona del carbón y en especial a Curanilahue, Lebu, Arauco y Cañete.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que la Corporación de la Vivienda en el Plan de Inversiones del presente año, consulta en esa zona los siguientes proyectos:

Curanilahue: Se consulta la construcción de 30 viviendas medias, pero no se dispone de terreno todavía.

Arauco: Se consulta la construcción de viviendas medias, en los terrenos de la Suc. Fritz y otros, para iniciar en el 4° trimestre del presente año.

Cañete: Se consulta la construcción de 25 viviendas superiores en los terrenos de la Plaza Caupolicán; 12 viviendas mínimas y 20 viviendas medias en los terrenos de Larroulhet. Se estima que la obra se podrá comenzar a fines del presente año.

Lebu: Se consulta la construcción de 60 viviendas mínimas y 20 viviendas medias,

en los terrenos de la Soc. Carbonífera Victoria. Se estima que podrá iniciarse la construcción en el tercer trimestre del presente año.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“N° 373. — Santiago, 29 de mayo de 1963.

En atención al oficio de V. S., N° 6549, de 19 de abril de 1963, por el cual solicita en nombre del Honorable Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, la construcción de tres estanques para el regadío de la región de Colliguay, en la Comuna de Quilpué, tengo el agrado de informar a V. S., que próximamente un Ingeniero de la Dirección del ramo visitará la zona en referencia para estudiar la factibilidad de dichas obras.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“N° 372. — Santiago, 29 de mayo de 1963.

En atención al oficio de V. S. N° 6493, de 16 de abril último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Raúl Morales A., que se consulten fondos para la terminación de los trabajos de pavimentación de diversas calles de la comuna de Ancud, cúpleme informar a V. S. que con esta fecha, la Dirección del ramo ha impartido las instrucciones necesarias para que se proceda a efectuar el estudio correspondiente.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 371. — Santiago, 29 de mayo de 1963.

En atención al oficio de V. S. Nº 6480, de 16 de abril del año en curso, por el que tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre de los Honorables Diputados señores Galvarino Melo Páez y Jorge Montes Moraga, se informe sobre la instalación de alcantarillado en la Población “Pedro del Río”, de Concepción, cúmplame informar a V. S. lo siguiente:

Recientemente se han dado instrucciones de liquidar el contrato celebrado con la firma Huidobro y Rojas, encargada de la construcción de la planta elevadora de alcantarillado para la Población que nos ocupa. Esta medida ha sido adoptada en consideración a las modificaciones substanciales que debieron introducirse al proyecto, debido a la naturaleza del terreno.

Tan pronto esté liquidado este contrato, se llamará a una nueva propuesta para esta obra.

Por otra parte, debido a lo avanzado que se encuentra la estación lluviosa en esa zona y, la naturaleza de los trabajos por ejecutar, se ha estimado aconsejable no reiniciar faenas hasta la primavera próxima.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 383. — Santiago, 31 de mayo de 1963.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 5509, de 20 de noviembre de 1962, por el cual solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Carlos Sivori A., que la Corporación de la Vivienda construya una Población de 20 casas, como mínimo, de tipo económico, en la localidad de Selva Obscura, provincia de Ma-

lleco, para los obreros ferroviarios de dicho lugar.

Sobre el particular, cúmplame transcribir a V. S. lo informado, al suscrito, sobre la materia:

“... el Sub-Departamento Correlacionador de Cajas de Previsión, solicitó un pronunciamiento a la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, que es la llamada a solucionar este problema, la que remitió el oficio que nos es grato transcribirle a continuación:

“... me permito manifestar a Ud. que el Honorable Consejo de Administración en su sesión de 22 de noviembre de 1962, aprobó el informe Nº 5.531, del Departamento Administrativo de esta Institución, según el cual esa Corporación nos transfiere 24 viviendas de la Población “Prat”, de la ciudad de Victoria. Para optar a dichas viviendas, los imponentes interesados en ellas deben residir o trabajar entre las Estaciones de Púa a Sierra Nevada, sector donde queda ubicada la localidad de Selva Oscura, a que se hace mención en la citada Providencia de la Honorable Cámara de Diputados.

Lo anterior es todo, hasta el momento, lo que se ha podido hacer en esta Caja a favor de los imponentes residentes de la localidad que se indica.”

Dios guarde a V. S. — (Fdos.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 382. — Santiago, 31 de mayo de 1963.

En atención al oficio de V. S. Nº 6776, de 14 de mayo en curso, por el que tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Américo Acuña Rosas, se consulte oficialmente con el Instituto de la Vivienda Rural, la construcción de una aldea campesina en la localidad de Las Cascadas, en la Provincia de Osorno, cúmplame manifestar a V. S. lo siguiente:

De las consultas formuladas a las autoridades respectivas y de la encuesta social realizada por el Instituto, se ha llegado a la conclusión de que la aldea consultada para el Departamento de Osorno de la Provincia del mismo nombre, debe ser levantada en la localidad de Puerto Octay, en vez de Las Cascadas, por ser el primero un centro poblado de mucho mayor importancia, donde se hace sentir la falta de habitación para un importante sector de trabajadores. La construcción en Las Cascadas no se justifica por el momento y las disponibilidades del Instituto están ya comprometidas con otras provincias del país.

„Dios guarde a V. S. — (Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 381. — Santiago, 31 de mayo de 1963.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 6697, de 7 de mayo de 1963, por el cual solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, que se adopten las medidas necesarias tendientes a acoger a los beneficios de la ley 11.904 a la población Placilla de Peñuelas.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. E. que las disposiciones de la antigua ley 11.904, pasaron a formar parte del D. F. L. 224, de 1953, Ley General de Construcciones y Urbanización, la que fue modificada por el D.F.L. 357, de 1951. El D. F. L. 357 estableció que el artículo que concedía los beneficios en estudio dejaría de estar vigente en el plazo de seis meses, a contar de su publicación, por lo que el referido artículo estuvo vigente hasta el 25 de abril de 1952.

En consecuencia, en vista de que la respectiva disposición legal fue derogada, en la actualidad no es posible que una población se acoja a los beneficios que establecía la antigua ley 11.904.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 379. — Santiago, 31 de mayo de 1963.

Me refiero al oficio de V. S., Nº 6539, de 19 de abril de 1963, por el que solicita en nombre del Honorable Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, se arbitren las medidas necesarias para que se proceda a la ampliación y reparación del sistema de alcantarillado de la comuna de Quintero.

Al respecto me permito poner en conocimiento de V. S., que ya se han dado las instrucciones a fin de acelerar al máximo los trámites correspondientes, lo que permitirá llamar a propuestas públicas en el transcurso del próximo mes de junio, por un monto de Eº 100.000 más o menos.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 378. — Santiago, 31 de mayo de 1963

En atención al oficio de V. S. Nº 6458, de 16 de abril último, enviado a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Eduardo Osorio P., sobre la necesidad de construir un puente en el camino que une el sector de Cerrillos con la localidad de La Poza, comuna de Cateau, cúmpleme informar a V. S. que dicho puente se encuentra ubicado en un camino particular, por tal circunstancia no corresponde a este Ministerio su construcción.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 380. — Santiago, 31 de mayo de 1963.

En atención al oficio de V. S. N° 6643, de 29 de abril del año en curso, por el que tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Luis Papié R. y los Honorables Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Demócrata Cristiano, se informó a esa Corporación acerca de las sumas destinadas a la reconstrucción de la ciudad de Valdivia, cúmpleme adjuntar a V. S. un ejemplar de la Memoria de Obras Públicas correspondiente a los años 1959 y 1960, en la cual se han recopilado en forma global las inversiones de las distintas Direcciones de este Ministerio entre los años 1953 y 1958 y en forma detallada, obra por obra, las inversiones correspondientes a los años 1959 y 1960. Además, hago llegar a V. S. la Memoria de Obras Públicas del año 1961, en que las cifras han sido deflactadas a ese año. Asimismo, se acompaña las inversiones efectuadas hasta diciembre de 1962, en la ciudad de Valdivia.

Con el objeto de completar la información ya detallada, me es grato enviar a V. S. el Programa de Inversiones de todas las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente al año 1963.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N° 394. — Santiago, 4 de junio de 1963.

En atención al oficio de V. S. N° 6830, de 13 de mayo ppdo., por el cual solicita, a nombre del Honorable Diputado don José Oyarzún D., la pronta iniciación de los trabajos de ampliación del servicio de agua potable en la localidad de El Belloto, cúmpleme informar a V. S. que el proyecto para dichas obras está aprobado por la Dirección del ramo, por lo que en una fecha próxima se llamará a propuestas públicas para su ejecución.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

27.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N° 393. — Santiago, 4 de junio de 1963.

Me refiero al oficio de V. S. N° 6712, de 10 de mayo ppdo., enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Américo Acuña R., relacionado con el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Osorno.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que todos los trabajos de perforación de pozos se encuentran totalmente terminados desde mediados de 1962, como asimismo el proyecto de habilitación de éstos.

Falta la adquisición de las bombas que está en vías de solucionarse, lo que permitirá llamar, a la brevedad posible, a propuestas públicas para la ejecución de los trabajos.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

28.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N° 392. — Santiago, 4 de junio de 1963.

En atención al oficio de V. S. N° 6596, de 25 de abril del presente año, por el que tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre de la Honorable señora Diputado doña Ana Rodríguez de Lobos, se consulten en el plan de inversiones del presente año, los fondos necesarios para la pavimentación del camino de San Javier a Constitución, cúmpleme manifestar a V. S. lo siguiente:

La pavimentación en referencia se encuentra consultada en el Plan de Inversiones de la Dirección de Vialidad, para el presente año. Estas obras estarán a cargo del Departamento de Construcción y se invertirá en ellas la suma de E° 61.000.00.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

29.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 391. — Santiago, 4 de junio de 1963.

En atención al oficio de V. S. Nº 6540, de 19 de abril del presente año, por el que tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, se consulten las medidas necesarias para la construcción de un muelle en la Caleta de Quintay, provincia de Valparaíso, cúmpleme manifestar a V. S. lo siguiente:

Recientemente el Inspector Fiscal del Puerto de Valparaíso ha hecho llegar a la Dirección de Obras Portuarias, dependiente de este Ministerio, un proyecto para la realización de esta obra, el que se encuentra ya, en trámite de aprobación.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

30.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 390. — Santiago, 4 de junio de 1963.

En respuesta al oficio de US., Nº 6527, de 18 de abril de 1963, por el cual solicita a nombre del Honorable Diputado don Mario Dueñas Avaria, la pavimentación del tramo de dos kilómetros que sirven de acceso a la Escuela Agrícola “José Luis Basalto”, desde el camino de Linares a Panimávida, siento tener que comunicar a US., que por ahora, no es posible acceder a lo solicitado por no existir financiamiento para dicha obra en el presente año.

Dios guarde a US. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

31.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

“Nº 1066. — Santiago, 28 de mayo de 1963.

Por oficio Nº 6508, de 17 de abril último, SS. ha transmitido a este Ministerio

la petición formulada por los Honorables Diputados señores Volodia Teitelboim y Jorge Montes, en el sentido de que se considere la posibilidad de dar pronta solución a los problemas que me fueron planteados por el Centro Departamental para el Progreso de Quillota, en la visita realizada a la Exposición de Flores, Frutas, Hortalizas e Industrias y reproducidos en Memorándum del 9 de enero de 1963.

Sobre el particular, tengo el agrado de informar a SS. que efectivamente fui impuesto personalmente de los problemas a que hacen referencia los Honorables Diputados ya mencionados, por la Asociación de Productores de Paltas y Chirimoyas de Chile (Aspropalchi).

Este Ministerio tiene el mayor interés en contribuir a la solución de los problemas referidos, en aquellos aspectos que son de la competencia de esta repartición.

De acuerdo con estos propósitos se ha acordado, en principio, celebrar una reunión con los señores agricultores y con el Centro Departamental para el Progreso de Quillota en una fecha próxima que se convendrá con ellos, con el objeto de abordar en el terreno mismo los problemas planteados.

Saluda atentamente a S. S. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*”

32.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

“Nº 508. — Santiago, 1º de junio de 1963.

En respuesta al oficio de V. E., Nº 6405, de 5 de marzo del año en curso, referente al problema de la silicosis en la industria del carbón, en la Provincia de Arauco, me permito comunicarle que se solicitó la información correspondiente al Director de la IX Zona del Servicio Nacional de Salud, sobre los casos de silicosis encontrados en los exámenes médicos realizados a los obreros de la mencionada industria.

Se ha obtenido la información de los casos encontrados en el examen realizado en

marzo de 1962 por el Sub-Depto. de Epidemiología en Lebu, Curanilahue y Pilpilco. En las nómnias adjuntas figura la información individual de los casos según la empresa correspondiente.

Se tiene conocimiento también de que en 1962 fueron indemnizados por silicosis los siguientes mineros que no figuran en las listas adjuntas:

Compañía Carbonífera de Plegaria.

Domingo Roa Leal,
Patricio Riquelme Mendoza,
Juan Bautista Aravena Sáez.

Cía. Carbonífera de Colico Sur:

Alberto Navarro.

La comparación de los porcentajes de silicosis entre 1957 y 1962 en las minas indicadas, con excepción de Lebu, indica lo siguiente:

	1957	1962
Minas de Plegarias . .	6,6%	4,0
Minas de Colico Sur . .	2,4	0,5
Minas de Pilpilco . .	1,5	1,0%

Estos resultados compartivos no son absolutamente exactos debido a que se han retirado entre 1957 y 1961 algunos casos y además el número de trabajadores es diferente. En todo caso dan una idea de la magnitud del problema de la silicosis en la provincia de Arauco que es semejante al valor promedio de toda la minería del carbón, que alcanzó en 1957 a 5,1%. Este promedio corresponde más o menos a la mitad del promedio nacional para todas las industrias que presentan riesgo de silicosis.

Por último, se ha usado el término "silicosis" para la industria del carbón con propósitos legales. Desde el punto de vista médico esta enfermedad profesional corresponde más bien a una forma mixta, la

"antracosilicosis" o "neumoconiosis del carbón".

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.):
Benjamín Cid Quiroz."

32.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 507. — Santiago, 1º de junio de 1963.

En respuesta al oficio de V. E. Nº 6605, de 25 de abril del año en curso, que contiene la petición del Honorable Diputado señor Osvaldo Basso Carvajal, para que se dote de máquinas lavadoras y secadoras al Hospital de Yungay, me permito comunicarle, previo Informe del Servicio Nacional de Salud, que el equipo necesario se solicitó en un programa complementario de Habilitación para dicho establecimiento.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.):
Benjamín Cid Quiroz."

31.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 506. — Santiago, 1º de junio de 1963.

En respuesta al oficio de V. E., Nº 6645, de 29 de abril de 1963, que contiene la petición del Honorable Diputado señor Luis Papic Ramos y de los miembros pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Demócrata Cristiano, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la habilitación del Hospital "Abraham Lincoln", de Valdivia, y en especial de las secciones de esterilización, lámparas de operación y Rayos X, me permito comunicarle, previo informe del Servicio Nacional de Salud, que el instrumental y aparataje para dicho establecimiento están ya en Valdivia y su instalación se hará en breve, una vez que se subsanen algunas deficiencias estructurales como son los diámetros de las cañerías de agua potable y cables de tensión eléctrica.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdos.):
Benjamín Cid Quiroz."

35.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 505. — Santiago, 1.º de junio de 1963.

En respuesta al oficio de V. E. Nº 6326, de 1º de febrero del año en curso, referente al problema de la silicosis en la Oficina Salitrera Victoria, de Iquique, me permito comunicarle que consultado al respecto el Director de la I Zona del Servicio Nacional de Salud, informó lo siguiente, incluyendo la nómina de los casos con diagnóstico individual y tiempo de exposición al riesgo:

a) Normales	87	—	60,5%
b) Conformados Silicóticos:	20	—	13,5
I Fase (F.N.I.)	12		
I a II Fase (F.N.M.)	5		
II Fase (F.N.C.)	3		
c) Sospechosos de Silicosis	7	—	4,8
Acentuación trauma pulmonar, sin sospecha (F.P.I.)	16	—	11,1
d) Otra Patología:	14	—	9,7
Tuberculosis activa y sospechosos de Tbc	7		
Cardiovasculares	4		
Otros	3		
	<hr/>		
	144	—	100%

Estos resultados son semejantes a los encontrados en 1961 en Cía. Anglo Lautaro que reveló un 12,4% de silicosis en los molinos de las Oficinas "María Elena" y "Pedro de Valdivia".

Saluda atentamente a V. E. — (Bdo.):
Benjamín Cid Quiroz."

36.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE MINERIA

"Nº 308. — Santiago, 31 de mayo de 1963.

En contestación al oficio de V. S. Nº 6754 de fecha 11 de mayo del año en curso, en el que, a petición del Comité Parlamentario Radical, transmite las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Manuel Magalhaes M., relacionadas con el conflicto que motivó la paralización de la Fundición Nacional de Paipote, puedo manifestar a V. S. que con fecha 8 de mayo pasado se firmó un acta entre el Fiscal de la Empresa Nacional de Minería señor Andrés Peñafiel y los obreros, por la que se puso término a la paralización de faenas.

Por otra parte, con fecha 17 de mayo de 1963, se firmó una acta de avenimiento entre la Empresa Nacional de Minería y la totalidad de los obreros, en la que se da solución al pliego de peticiones presentado por los obreros con fecha 31 de diciembre de 1962.

Días guante a V. S. — (Fdo.): *Sótero del Río, Ministro Subrogante.*

37.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 81155.—Santiago, 29 de mayo de 1963.

En relación con lo manifestado por la Honorable Cámara de Diputados por el oficio indicado en la suma, sobre supuestas irregularidades denunciadas por diversos profesores, que afectan al señor Ministro de Educación y a otros funcionarios de ese Ministerio, me es grato informar a U.S. que la única presentación relacionada con dicha materia de la cual existe constancia en esta Contraloría General es la que corresponde a don Gustavo Méndez Araya, presentación que fue remitida al Ministerio de Educación con oficio Nº 22.135 de 20 de abril del año en curso, con el objeto

de que se enviaran a este Organismo los antecedentes relacionados con el llamado a concurso respecto del cual se reclama.

Como hasta la fecha esta Contraloría no ha recibido ninguna información respecto del asunto en referencia, se ha proce- dido a reiterar al Ministerio ya mencio- nado lo expresado en el citado oficio N^o 22.135.

Es cuanto puedo informar a SS.

Dios guarde a SS. — (Fdo.): *Reinaldo Marín Tagle.*"

38.—MOCION DE LOS SEÑORES DIEZ Y ZEPEDA COLL

Honorable Cámara:

El artículo 15 de la ley 11.766 de 30 de diciembre de 1954 dispuso lo siguiente: "El Ministerio de Educación Pública podrá conceder préstamos con garantía que será calificada en cada caso, con cargo al Fondo que crea la presente ley, por un plazo máximo de diez años, y a un interés no inferior al 6%, ni superior al 10% anual, a los particulares que construyan nuevos establecimientos educacionales o que amplíen los existentes, a base de las siguientes condiciones:

- a) Que la educación sea gratuita;
- b) Que los interesados acrediten tener un mínimo del 50% a lo menos del valor total de la obra, y
- c) Que los planos respectivos sean apro- bados por los organismos técnicos de la So- ciedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

El Ministerio de Educación Pública no podrá otorgar préstamos que excedan en total del 10% del "Fondo de construcción de establecimientos de Educación Públi- ca".

La amortización del préstamo deberá iniciarse como máximo después de tres años de su otorgamiento, debiendo estar pagado, en todo caso, al término de los diez años indicados en el inciso 1^o.

Si el establecimiento beneficiado con el préstamo dejare de ser gratuito, de acuer-

do con la reglamentación vigente para la subvención de colegios particulares, el préstamo se hará exigible de inmediato, lo que resolverá el Ministerio de Educación Pública por decreto Supremo".

En uso de esa facultad se han concedi- do diversos préstamos, la mayoría de los cuales está impago, debido a las escasas rentas que disponen los Colegios y escue- las gratuitas.

El Fisco ha resuelto iniciar las acciones judiciales para el cobro de esos créditos, lo que debe conducir al desposeimiento de los bienes dados en hipoteca, que en la gene- ralidad de los casos, son los mismos cole- gios y escuelas.

Si así sucediere, seguramente se cerra- ría el respectivo establecimiento, lo que privaría de posibilidad de educarse a niños de escasos medios de fortuna. Entraría a pesar, por otra parte, sobre el Estado la obligación de proporcionar educación a los mismos niños, lo que importaría un nuevo gasto fiscal de un monto muy superior al ingreso que significaría recibir el pago del crédito.

Por estas razones, resultaría de toda conveniencia, condonar esas deudas, las que, por lo demás, se contrajeron única y exclusivamente para satisfacer una de las principales necesidades públicas; pero ello llevaría en lo sucesivo a que no se otorga- ran nuevos préstamos con cargo a esa ley.

Siendo esos préstamos de verdadera uti- lidad conviene buscar un sistema que per- mita seguir otorgándolos y que asegure al Fisco la restitución de los mismos.

Este sistema debe basarse en el pago de los préstamos con parte de la subvención fiscal, que es fuente principal de entradas de esos establecimientos. Habría que con- siderar separadamente la situación de los préstamos que se hagan en el futuro, de los que están actualmente otorgados y la nueva forma de pago debe referirse solo a los préstamos hechos a establecimientos que mantengan educación gratuita.

Por estas razones vengo en proponer el siguiente proyecto de ley.

Artículo único.—Reemplázase el Art. 15 de la ley 11.766 de 30 de diciembre de 1954 por el siguiente:

15.—El Ministerio de Educación Pública podrá conceder préstamos con garantía que será calificada en cada caso, con cargo al Fondo que crea la presente ley, a los particulares que construyan nuevos establecimientos educacionales o que amplíen los existentes y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la educación sea gratuita;
- b) Que los interesados acrediten tener un mínimo del 50% a lo menos del valor total de la obra, y
- c) Que los planos respectivos sean aprobados por los organismos técnicos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

El Ministerio de Educación Pública no podrá otorgar préstamos que excedan en total del 10% del "Fondo de Construcción y dotación de establecimientos de la Educación Pública."

Estos préstamos ganarán el 6% de interés anual y se amortizarán anualmente con la diferencia que exista entre el monto de ese interés y el 15% de la subvención que el Fisco pague por el respectivo establecimiento. El servicio del préstamo, tanto en intereses como en capital, se hará por la respectiva Tesorería reteniendo el 15% de la subvención respectiva a solo requerimiento del Ministerio de Educación.

Mientras el servicio se haga en la forma indicada, el Fisco no podrá exigir el pago con otros medios del deudor.

No obstante lo anterior, si el número de los alumnos del respectivo establecimiento bajare en un 20% o más del número de la matrícula media del año en que se concedió el préstamo, el Ministerio podrá exigir que el servicio equivalente al 15% de la subvención que habría correspondido si se hubiera mantenido la cantidad de alumnos de matrícula media en el año indicado se haga con otros bienes del deudor.

Si la matrícula bajare en más de un

50% se hará exigible de inmediato la totalidad del préstamo. Igual sucederá si el establecimiento para el que se otorgó el préstamo dejare de ser gratuito, de acuerdo con la reglamentación vigente para la subvención de colegios particulares.

Los hechos indicados serán establecidos administrativamente por decreto supremo y contra esta determinación no procederá reclamo alguno.

Artículo transitorio.—Las disposiciones del artículo 15 de la ley 11.766, cuyo texto se ha fijado por la presente ley se aplicarán a los préstamos ya concedidos, en cuanto estuvieren impagos y, para todos los efectos legales, se considerará como fecha de esos préstamos la de esta ley, pero se mantendrán íntegramente las garantías ya constituidas.

(Fdos.) :— *Sergio Diez Urzúa.*— *Hugo Zepeda Coll.*

39.—MOCION DEL SEÑOR RUIZ-ESQUIDE

"Honorable Cámara:

Con el mérito de los antecedentes que acompaño, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones, y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de un grupo en bronce que representa a Don Bosco, con dos niños, altura tres metros, marca E.B. i. Valparaíso, remitido por el Cavaglieri Ufficiale Eugenio Bertoli, de Querceta (Luca) Italia, con peso bruto de 1.280 Kgs., destinado al Colegio Salesiano de Concepción y llegado a la aduana de Valparaíso el 7 de noviembre de 1962, ex M. N. Nápoli."

(Fdo.) : *Rufo Ruiz-Esqvide Espinoza.*"

40.—MOCION DE LOS SEÑORES URRUTIA DE LA SOTTA, ERRAZURIZ, DON CARLOS JOSE Y RIOSECO

“Honorable Cámara:

La Sociedad de Escritores de Chile, respetable institución privada que tiene por finalidad constitutiva la difusión de los valores literarios y culturales en nuestro medio, cumple sus tareas en medio de estrecheces económicas que son paliadas en algunos aspectos por las subvenciones municipales o fiscales que se le otorgan, ninguna de las cuales tiene caracteres de fijez a o permanencia.

El inmueble que le sirve de sede social y donde se efectúan los actos culturales y reuniones sociales, ubicado en Almirante Simpson N° 7 de esta ciudad, fue adquirido con cargo a fondos especiales que le proporcionó el Estado, pesando sobre la Sociedad, desde 1961, el monto de las contribuciones de bienes raíces correspondientes.

No ha sido posible a la entidad en referencia cumplir con el pago oportuno de dichas contribuciones, en forma que a la fecha adeuda cerca de 1.200 escudos por el concepto indicado, sin perjuicio de las multas e intereses anexos.

Parece incompatible con la naturaleza del organismo privado a que nos referimos que el Estado calcule entre sus ingresos los que puedan derivar de las contribuciones sobre el predio indicado, que sí son procedentes sobre entidades con fines de lucro o de carácter privado distinto al de la Sociedad de Escritores y mucho menos que se la someta a procedimientos judiciales de cobro, como está ocurriendo, que sólo se han suspendido transitoriamente en espera de la adopción de medidas de arreglo.

En esta oportunidad nos permitimos proponer a la consideración de la Cámara un proyecto de ley que junto con condonar la deuda mencionada exima a la Sociedad de Escritores, para el futuro, de la obligación tributaria que la afecta. Solicitamos

la aprobación, en consecuencia, del siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Exímese del pago de toda clase de impuestos fiscales a la propiedad de la Sociedad de Escritores de Chile, ubicada en calle Almirante Simpson N° 7 de Santiago, signada en el Rol con el N° 2021-2, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces del año 1961, a fojas 12460 N° 15.100, con excepción de aquellos impuestos que corresponden al pago de servicios como pavimentación, alcantarillado y otros similares.

La exención regirá solamente mientras la propiedad esté destinada al cumplimiento de sus fines estatutarios.

Condónanse los impuestos, tanto fiscales como municipales, conjuntamente con sus intereses, multas y costas, que esté adeudando la entidad a que se refiere esta ley a la fecha de su publicación, respecto de la propiedad individualizada.”

(Fdos.): *Ignacio Urrutia.*—*Manuel Rioseco.*—*Carlos José Errázuriz.*

41.—MOCION DEL SEÑOR HÜBNER

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Concédese, por gracia, a la señorita Elisa Aurelia Alarcón Contreras una pensión mensual de E° 80.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Jorge Iván Hübner.*

42.—MOCION DE LA SEÑORITA LACOSTE

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Auméntase, por gracia, a la cantidad de E° 150 mensuales la pensión de que goza doña María Teresa Las Heras, en virtud de la ley N° 1.110, de 2 de noviembre de 1898, modificada por

las leyes N°s. 3.430, de 23 de noviembre de 1918, 8.144, de 29 de agosto de 1945, 12.155, de 11 de octubre de 1956, y 13.747, de 3 de diciembre de 1959.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda."

(Fdo.): *Graciela Lacoste.*

43.—MOCION DEL SEÑOR ROSENDE

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Reconócese, por gracia, y para todos los efectos legales, en la Hoja de Servicios de don Horacio Baldrich Iturra, los dos años que trabajó en el Segundo Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda."

(Fdo.): *Hugo Rosende.*

44.—PRESENTACIONES

Con la primera, el señor Ministro de Obras Públicas, don Ernesto Pinto Lagarrigue, solicita permiso constitucional para ausentarse del país y dirigirse a los Estados Unidos de América;

Con la segunda, don Carlos González Munizaga solicita se envíen al archivo los proyectos de ley que lo benefician, de origen en el Honorable Senado, el primero, y en una moción de los señores Reyes y Muga, el otro, y que se encuentran actualmente informados por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, y

Con la última, el presidente de la Federación Médica de Chile solicita la designación de una Comisión Especial Investigadora de los accidentes ocurridos en los Hospitales Arriarán de Santiago y Regional de Temuco.

45.—COMUNICACIONES

Con la primera, Su Eminencia Reveren-

dísima, el Cardenal Arzobispo de Santiago, Monseñor Raúl Silva Henríquez, formula invitación a los Honorables Diputados para asistir a las solemnes honras fúnebres que oficiará en la Iglesia Catedral el próximo jueves 8 del presente, a las 19 horas, por el eterno descanso del alma de Su Santidad Juan XXIII.

Con la segunda, el Presidente de la Cámara Popular de la República Democrática Alemana, se refiere a un proyecto de ley que introduce modificaciones al Código Penal de ese país;

Con la siguiente, el Comité Parlamentario del Partido Demócrata Cristiano comunica que ha sido designado Comité Propietario el señor Ricardo Valenzuela Sáez, y Comité Suplente, el señor Alberto Jerez Horta.

Con la cuarta, el Colegio Médico de Chile agradece la condolencia enviada por esta Corporación con motivo del accidente ocurrido en el Hospital Arriarán de Santiago.

Con la quinta, el señor vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, remite copia del Presupuesto de Entradas y Gastos de esa institución para el año 1964, y

Con la última, el Honorable Diputado don Mario Sáez Lagos solicita se deje sin efecto la petición de permiso constitucional formulada por Su Señoría, de fecha 20 de mayo último.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 83ª, 84ª, 85ª, y 86ª extraordinarias, quedan aprobadas por no haber merecido observaciones.

El Acta de la sesión 1ª, ordinaria, está a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en Secretaría.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—ACUERDOS DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS.— LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE SESION EN SEÑAL DE DUELO POR LA MUERTE DEL PAPA JUAN XXIII

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se va a dar lectura a los acuerdos adoptados por los Comités parlamentarios.

El señor CAÑAS (Secretario).—Reunidos en la mañana del día de hoy los comités parlamentarios, presididos por el señor Hugo Miranda, Presidente de la Corporación, y con la asistencia de los señores Rioseco y Mercado, por el Comité Radical; Ramírez, por el Comité Liberal; Valenzuela y Jerez, por el Comité Demócrata Cristiano; Valdés, por el Comité Conservador Unido; Melo, por el Comité Comunista; Naranjo, por el Comité Socialista; y Tuma, por el Comité Democrático Nacional, por unanimidad adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.—Levantar la presente sesión, inmediatamente después de la Cuenta, sin adoptar acuerdo alguno derivado de ella, en señal de duelo con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan XXIII;

2º.—Celebrar una sesión especial el día de mañana, miércoles 5 del presente, desde las 11 horas y por el tiempo que fuere necesario, con el exclusivo objeto de rendir homenaje a la memoria del Sumo Pontífice recientemente fallecido;

3º.—Trasladar el Orden del Día y la

Hora de Incidentes de la presente sesión a la sesión ordinaria del día de mañana, miércoles 5; para cuyo efecto el Orden del Día se prolongará por una hora, y los turnos de la Hora de Incidentes que corresponden a los Comités en el día de hoy se agregarán a la de mañana, inmediatamente después de los turnos de ese día;

4º.—Destinar todo el tiempo que sea necesario, con prórroga de la hora, inmediatamente después de la Cuenta de la sesión ordinaria que debe celebrar la Honorable Cámara el día miércoles 12 del presente, a rendir homenaje a la memoria del ex Presidente de la Corporación y ex Senador, don Gustavo Rivera Baeza;

5º.—Modificar el acuerdo adoptado con fecha 15 de mayo último, respecto de la tramitación, discusión y despacho del proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, sólo en cuanto se reemplaza la sesión especial destinada a su discusión particular, que anteriormente se fijó para el día jueves 13 del presente mes de junio, por su preferencia para el Orden del Día de la sesión ordinaria del martes 18 del presente, oportunidad en la cual se despachará la referida iniciativa legal en segundo trámite reglamentario.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente). — Reglamentariamente, quedan aprobados los acuerdos de los Comités parlamentarios.

En conformidad con los acuerdos de la Honorable Cámara, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas y 28 minutos.

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones